

**LEYES Y DECRETOS**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5376**

**ARTICULO 1.-** Dispónese que el Museo y Centro Cultural ubicado en el Monoblock "R" sito en la intersección de las calles San Martín y Sarmiento de esta ciudad, en adelante se denomine "JORGE CALVETTI".

**ARTICULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y a familiares del extinto escritor jujeño Jorge Calveti.

SALA DE SESIONES , SAN SALVADOR DE JUJUY ,23 de octubre de 2003.-

EDUARDO VICTOR CAVADINI  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
LEGISLATURA DE JUJUY

OSCAR AGUSTIN PERASSI  
VICEPRESIDENTE 1° A/C PRESIDENCIA  
LEGISLATURA DE JUJUY

**EXP. N° 0200-0326/03.-**  
**DECRETO N 7967 -P.L.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, -7 NOV. 2003**

**VISTO:**

La Ley N° 5376 sancionada por la Legislatura de la Provincia en la 19ª Sesión Ordinaria Celebrada el día 23 de octubre de 2003 y comunicada al Poder Ejecutivo el día 27 de octubre del mismo año; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el mentado dispositivo legal se establece que el Museo y Centro Cultural ubicado en el Monoblock "R" sito en la intersección de las calles San Martín y Sarmiento de esta ciudad, en adelante se denomine "JORGE CALVETTI".

Que, por Decreto N° 6772-PI-2003 se creó el Centro Cultural Provincial, para albergue, custodia y exposición del patrimonio artístico de la Provincia y ámbito de realización de eventos culturales de diversa naturaleza y, se estableció el funcionamiento del mismo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura disponiéndose su incorporación al Museo Provincial de Bellas Artes.

Que, asimismo, se destinó a la instalación y funcionamiento del Centro Cultural Provincia, los salones y locales anexos ubicados en planta baja, entresuelo y primer piso del denominado Monoblock "R".

Que, por Resolución N° 240-STYC/03 la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia y, ante pedidos y opiniones verbales de distintas personalidades de la Cultura, resolvió aceptar la denominación sugerida de la comunidad artística, de "CULTURARTE" a dicho espacio y, procedió a denominarla de ese modo.

Que, desde su denominación por la Secretaría de Turismo y Cultura, se han venido realizando numerosas actividades en el Centro Cultural con referencia al nombre otorgado.

Que, el Centro Cultural ya tiene nombre y que es deber del Estado Provincial, respetar la opinión de los hacedores del arte en sus distintas manifestaciones.

Que, mas allá de lo expuesto, desde su inauguración, se vienen realizando manifestaciones artísticas de diversa naturaleza y de gran envergadura en el Salón Auditorium ubicado en el primer piso del Centro "Culturarte", único por sus características en la capital Jujena, haciendo del mismo, entre otras cosas, un lugar propicio para la gente de las letras de Jujuy.

Que es voluntad del Gobierno de la Provincia, en homenaje a su trayectoria y a su prestigiosa carrera, denominar "JORGE CALVETTI" a uno de los Pabellones, Salas y/o Salones del Centro Cultural "CULTURARTE".

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 121 y 137, inciso 5, de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Vétese la Ley N° 5376 sancionada por la Legislatura de la Provincia en la 19ª Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2003, a tenor de los fundamentos vertidos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Denominase "JORGE CALVETTI" al Salón Auditorium ubicado en el primer piso del Centro Cultural "CULTURARTE".

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese a la Legislatura de la Provincia, con remisión de copia auténtica del presente Decreto.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría General de la Gobernación, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia para conocimiento.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

CESAR RENE MACINEA  
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN  
INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

**DECRETO-ACUERDO N° 617 – H – 2004**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE MARZO DE 2004**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase a favor de los agentes de planta permanente y jornalizados dependientes de la administración pública provincial centralizada, descentralizada, sin distinción de escalafón, categoría y cualquiera sea el régimen legal que regule las relaciones laborales, bajo los requisitos y con las únicas excepciones que establece el presente Decreto, un adicional no remunerativo, no bonificable de PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) por cargo, a partir del mes de febrero de 2004.

A los fines de la percepción del adicional por parte del personal docente con remuneración establecida en base a "horas cátedras" la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50.-), se percibirá en los casos que acumule quince (15) horas cátedras del nivel medio y doce (12) horas cátedras del nivel terciario.

Ningún agente podrá percibir en concepto de este adicional y/o sus liquidaciones proporcionales, un importe superior al que resulte de la acumulación de dos cargos.

**ARTÍCULO 2°.-** Teniendo en cuenta el adicional previsto en el Artículo precedente, ningún agente de la administración pública con cargos de treinta (30) horas semanales de prestación efectiva de servicio, percibirá una remuneración bruta inferior a los PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350.-), debiendo el Ministerio de Hacienda disponer de las medidas técnicas y administrativas para verificar la efectiva implementación de esta disposición.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
Gobernador

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA  
Ministro de Hacienda

CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO  
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

CPN HECTOR OLINDO TENTOR  
Ministro de Bienestar Social

Ing. CESAR RENE MACINA  
Ministro de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente

**DECRETO-ACUERDO N° 787 – H – 2004**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE MARZO DE 2004**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese que a partir del mes de marzo del año 2004, las liquidaciones de haberes del personal de la Administración Pública Provincial deberán realizarse sin los descuentos establecidos en el Decreto N° 410-E-00, por las razones expresadas en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que a partir del mes de marzo del año 2004, las liquidaciones de haberes del personal de la Administración Pública Provincial deberán realizarse sin los descuentos establecidos en el Decreto N° 413-E-00.

**ARTÍCULO 3°.-** Hasta tanto la Legislatura de la Provincia apruebe el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2004, autorizase al Ministerio de Hacienda a modificar las partidas presupuestarias que sean necesarias para la efectiva implementación de las disposiciones precedentes.

**ARTÍCULO 4°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones reglamentarias que requieran la instrumentación del presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia con remisión de copia autenticada.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

Gobernador

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA  
Ministro de Hacienda

CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO  
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

CPN HECTOR OLINDO TENTOR  
Ministro de Bienestar Social

Ing. CESAR RENE MACINA  
Ministro de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente

**DECRETO-ACUERDO N° 1072 – G - 2004**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE ABRIL DE 2004**  
**EXPTE. N° 0400-4997 / 03**

VISTO:

El Decreto-Acuerto N° 7.930-G- de fecha 3 de Noviembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada normativa se reglamentó la Ley N° 4.444 “De Publicidad de los Actos de Gobierno y de Libre Acceso a la Información del Estado”;

Que, dicha reglamentación era necesaria para determinar el ámbito y organismo de aplicación; la enumeración de la información o de sus fuentes declaradas secretas o reservadas legalmente o que deben ser consideradas tales en resguardo de derechos y garantías constitucionales y, de establecer las medidas tendientes a dar celeridad a la publicación de los actos y a facilitar el ejercicio del derecho del libre acceso a las fuentes de información pública, estableciendo los recaudos a cumplir por las personas que soliciten la información y, ante los diferentes pedidos de información de diversa naturaleza efectuados por particulares y sectores de la población bajo apercibimiento de accionar judicialmente por la vía del Amparo;

Que, en todo momento ha sido voluntad del Poder Ejecutivo Provincial mantener el espíritu de la ley y en consecuencia brindar toda la información que le fuera requerida siempre que ello no perturbara o entorpeciera el normal desarrollo, atención y funcionamiento de los servicios y de las actividades de los organismos solicitados;

Que, advirtiéndose que tal como se encuentra redactado el Decreto reglamentario podría dar lugar a erróneas interpretaciones desvirtuando de este modo el sentido de la norma reglamentada, resulta necesaria su reforma para garantizar debidamente el derecho de libre acceso a la información del Estado.;

Que, por el Artículo 16° del Capítulo IV de la Ley N° 4.444 se establece la facultad de cada uno de los poderes del Estado de dictar y en consecuencia de modificar, dentro de sus respectivas competencias, las normas reglamentarias o regímenes de actuación;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase parcialmente el Artículo 3° del Decreto-Acuerto N° 7.930-G- de fecha 3 de Noviembre de 2003, el que quedará redactado de la siguiente manera: “A efectos de poder ejercer el derecho al libre acceso a las fuentes de información del Estado consagrado por la Ley N° 4.444, el interesado deberá cumplir con los siguientes recaudos:

- a) Efectuar su pedido por escrito ante la autoridad correspondiente.
- b) Acreditar el carácter invocado mediante la presentación de los títulos, instrumentos, habilitaciones e inscripciones pertinentes exigidos por la normativa legal aplicable a la materia.
- c) Acreditar el pago del sellado o tasas de actuación establecido en el Artículo 15 de la Ley;

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a los Ministerios de Gobierno, Justicia y Educación, Hacienda, Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, y Bienestar Social, a sus demás efectos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
Gobernador

HECTOR JESUS MATUK  
Ministro Interino de Gobierno, Justicia y Educación

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA  
Ministro de Hacienda

CPN HECTOR OLINDO TENTOR  
Ministro de Bienestar Social

Ing. LUIS HORACIO COSENTINI  
Secretario de Infraestructura  
a/c Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente

**DECRETO ACUERDO N° 013984 RG./ 2004.-**  
**LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, 27 DE ABRIL DE 2004.-**

VISTO:

El Artículo 7° de la Ordenanza N° 2697/2003 mediante el cual se crea la “Unidad de Verificación de Deudas del Municipio”, que tendrá como misión certificar la causa, monto e intereses de la deuda devengados desde la fecha de entrada en mora, y

CONSIDERANDO:

Que es menester fijar las funciones de dicha “Unidad de Verificación” creada, a fin de delimitar el marco de sus atribuciones.

Que es necesario efectuar una convocatoria dotada de la mayor publicidad posible a fin de que los acreedores tomen conocimiento de los trámites a realizar, el lugar donde deben presentarse y el plazo para hacerlo.

Que una de las misiones fundamentales ha de ser la apertura del Proceso de Verificación de Deudas que tendrá una serie de directivas básicas, proceso que desembocará en el informe requerido en el Artículo 11° de la nombrada ordenanza.

Que también es preciso considerar a los acreedores que por uno u otro motivo se presenten fuera de los plazos fijados por esta reglamentación, determinándoles pautas y reglas de juego claras.

Que es objetivo principal de este Departamento Ejecutivo Municipal llevar a cabo todo este proceso en la forma más ordenada posible.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Determinar como funciones de la Unidad de Verificación de Deudas las siguientes:

- a. Constatar y verificar la deuda municipal, teniendo en cuenta las exclusiones de la consolidación puntualizadas en el Artículo 5° de la referida ordenanza.
- b. Revisar y verificar la deuda incluida en Convenios celebrados con los acreedores, homologados o no por la autoridad judicial de aplicación.
- c. Expedirse sobre la legitimidad de toda la deuda.
- d. Crear una Base de Datos de la Deuda Pública Verificada y Admitida.
- e. Elaborar por orden cronológico y de prelación, según lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ordenanza N° 2697/03, un listado de los créditos reconocidos y admitidos, con los datos fundamentales de los mismos.
- f. Establecer un sistema de compensación de deudas.
- g. Proponer un plan de asignación de recursos sobre la base de los servicios de la deuda, que permita hacer frente al pasivo consolidado en el plazo fijado por el Artículo 10° de la ordenanza citada.
- h. Administrar la cartera de la Deuda Pública Verificada controlando la asignación anual de recursos y las amortizaciones de capital e intereses.
- i. Mantener actualizada la Base de Datos de la Deuda Pública Verificada y Admitida.-

**ARTICULO 2°.-** Dar inicio al procedimiento de consolidación de deudas que fuera dispuesto por el Artículo 4° de la Ordenanza N° 2697/2003, convocándose a todos los que se consideren acreedores de la Municipalidad de Libertador General San Martín, a fin de obtener el reconocimiento de sus créditos conforme a los requisitos fijados por esta reglamentación.-

**ARTICULO 3°.-** Publicitar ampliamente esta convocatoria a fin de lograr la mayor concurrencia de los acreedores, quiénes para hacer valer sus pretensiones deberán cumplimentar con las siguientes pautas:

**A. INICIACIÓN DEL TRAMITE**

Lo podrá efectuar el propio acreedor interesado, por sí mismo o por apoderado, en Formulario que le será provisto por la Unidad de Verificación de Deudas o mediante Nota, ambos por duplicado, consignando los siguientes datos:

1. Lugar y fecha.
2. Nombre completo de la persona física o jurídica.
3. Domicilio real y domicilio constituido.
4. CUIT o CUIL.
5. Concepto que reclama.
6. Monto.
7. Fecha de vencimiento de la deuda.
8. Manifestación de pagos parciales o a cuenta recibidos.
9. Declaración Jurada de que todos los datos son ciertos y verídicos, afrontando la responsabilidad de su violación.
10. Presentación de los títulos justificativos de los créditos reclamados bajo firma del acreedor, agregando aquellos documentos que respalden su pretensión como facturas, remitos, números de expedientes, etc., con indicación de la causa que originó la deuda, de los bienes provistos, servicios prestados u obras ejecutadas y las constancias de la efectiva recepción de los mismos, si las tuviere.
11. Firma y aclaración.

**B. LUGAR DE PRESENTACIÓN**

El Formulario o Nota de Solicitud deberá ser presentado ante la Unidad de Verificación de Deudas, sita en la sede de la Municipalidad, calle Belgrano N° 350, de la ciudad de Libertador General San Martín; una copia firmada le será devuelta al acreedor. Cada actuación dará lugar a la formación de un expediente y será identificada mediante el número del mismo.

**a. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN**

Quiénes se consideren acreedores del Municipio podrán presentar el Formulario o la Nota que reclama los créditos desde el día diez (10) del mes de Mayo de 2004 hasta el día diez (10) del mes de julio de 2004.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer la apertura del proceso de verificación y constatación de la legitimidad de la deuda pública municipal existente al 31 de diciembre de 1999. Para determinar provisionalmente la Deuda, la Unidad de Verificación de Deudas procederá conforme a las siguientes secuencias:

1. El Expediente con la solicitud de reconocimiento de la deuda formulada por el acreedor, será girado por la Unidad de Verificación de Deudas y en el siguiente orden a la Dirección de Contaduría, Sección Liquidaciones, Sección Personal, Sección Compras y Suministros, Tesorería Municipal y a toda otra dependencia municipal que lo solicite, a efectos de que mediante informe en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, adjunten toda la documentación que se relacione con la existencia de la deuda reclamada, como ser:

- a. Antecedentes de la deuda reclamada.
- b. Causas y origen de la deuda
- c. Identificación del objeto de la contratación: bienes, servicios u obra.
- d. Constancias de recepción de conformidad.
- e. Validez o no del monto exigido.
- f. Incorporación al expediente de constancias que acrediten la deuda.

2. La Unidad de Verificación de Deudas controlará que la información y documentación agregadas al expediente, le permitan constatar y verificar la deuda reclamada y expedirse acerca de la legitimidad de la misma. Acto seguido confeccionará un **informe** que tendrá los siguientes títulos:

- a. Composición de la Deuda.
- b. Comprobaciones efectuadas.
- c. Verificación de los antecedentes.
- d. Verificación y agregado de las contabilizaciones.
- e. Validación de los montos adeudados.
- f. Verificación de la deuda impaga.
- g. Existencia de saldos deudores.
- h. Existencia de pagos parciales.

3. Con este informe podrá expedirse sobre la legitimidad de la deuda realizando una Liquidación Provisional de la misma, la que deberá contener:

- a. Identificación del acreedor.
- b. Conceptos a reconocer.
- c. Monto de la deuda.
- d. Fecha de expresión de la deuda.
- e. Individualización de la documentación que respalda la existencia de la deuda y su monto.-

**ARTICULO 5°.-** Dar intervención a Fiscalía Municipal y Asesoría Jurídica corriéndoles vista del expediente con la Liquidación Provisional de la Deuda a fin de que se expidan al respecto. Si surgieran observaciones, las mismas deberán ser salvadas con nuevos informes y/o agregados e inclusive con la intervención del acreedor, el que tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para responder al requerimiento bajo apercibimiento de continuar el trámite y la determinación definitiva de la deuda, con la documentación obrante en el expediente. Si no hubiese reparos, la Unidad de Verificación de Deudas procederá a determinar definitiva y formalmente la deuda.-

**ARTICULO 6°.-** Encomendar a la Unidad de Verificación de Deudas la emisión de la Liquidación Definitiva y Formal de la Deuda que básicamente tendrá los mismos requisitos que la liquidación provisional, más aquellos que resulten de agregar informes y/o documentos por las observaciones formuladas.-

**ARTICULO 7°.-** Encargar a la Unidad de Verificación de Deudas la confección de un Acta de Conciliación que tendrá por objeto conciliar el monto adeudado con el acreedor y que será firmada por éste y por el Intendente y Secretario de Hacienda. Este Acta contendrá:

1. Lugar y fecha.
2. Identificación del acreedor.
3. Domicilio de las partes.
4. Conceptos reconocidos.
5. Montos de los mismos.
6. Fecha a la cual está expresada la deuda.
7. Ofrecimientos del acreedor respecto al capital e intereses.
8. Expresa conformidad del acreedor con la liquidación definitiva y en cuanto a que todos los datos son completos y correctos.
9. Renuncia del acreedor a cualquier acción judicial futura por conceptos o montos distintos a los acordados en este Acta.
10. Firma y aclaración de las partes.-

**ARTICULO 8°.-** Disponer que los acreedores de deudas, sean principales y/o accesorias, encuadradas en los casos contemplados en los incisos a), b) o c) del Artículo 4° de la Ordenanza N° 2.697/2003, deberán cumplir, además de lo dispuesto en el Artículo 3° del presente Decreto Reglamentario, con los siguientes requisitos:

1. Presentación de copias de la sentencia y de la liquidación aprobada, ambas certificadas por el Juzgado o Tribunal interviniente.

2. Manifestación de pagos parciales recibidos, indicándose importes y fecha de los mismos.
3. Agregación de copias certificadas de convenios de pago si los hubiere.
4. Declaración de que no se han celebrado convenios.
5. Estado procesal de las actuaciones.-

**ARTICULO 9°.-** Prever que los acreedores que no se hayan presentado dentro de los plazos fijados por el Artículo 3° inciso c), percibirán sus créditos –previo proceso de verificación y constatación– una vez cancelado el total de créditos verificados en legal tiempo y forma, en la medida que existan partidas presupuestarias en cada ejercicio y de acuerdo con el listado de acreedores presentados tardíamente.-

**ARTICULO 10°.-** Otorgar a la Unidad de Verificación de Deudas un plazo de sesenta (60) días corridos para que desde el vencimiento del plazo fijado en el Artículo 3° inciso c) del presente, desarrolle todo el proceso de verificación y constatación legislado desde el Artículo 4° al Artículo 8° del presente Decreto.-

**ARTICULO 11°.-** La Unidad de Verificación de Deudas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, deberá elevar a la Intendencia vía Secretaría de Hacienda, una Relación de todas las Actas de Conciliación firmadas, consignando Fecha de expresión de la Deuda, Identificación del acreedor, Concepto y Monto de la deuda.-

**ARTICULO 12°.-** Publíquese, comuníquese al Concejo Deliberante y notifíquese a todas las Secretarías y sus dependencias. Cumplido, archívese.-

ARQ. DAVID DANTE QUIROGA  
SECRET DE OBRAS Y SEV PUBLICOS

PROF. RAMON SOTELO  
SECRET DE HACIENDA

DR. JUAN CARLOS MOTTA  
SECRET DE GOBIERNO

ERMINDO E. MARCELO LLANOS  
INTENDENTE  
Mayo 17/19/21 \$11,70

**CONTRATOS**

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil cuatro, se reúnen los señores **ROMULA RAMOS**, 50 años, viuda, argentina, de profesión empresaria, domiciliada en calle Colombia N° 221, de esta ciudad, Provincia de Jujuy, DNI N° 11.072.217; **ADRIANA MARIA JOSE FARFAN**, 28 años, soltera, argentina, estudiante, domiciliada en calle Colombia N° 221 de esta ciudad, Provincia de Jujuy, DNI N° 24.648.860 y **HUGO FRANCISCO RAMOS**, 23 años, soltero, argentino, de profesión licenciado en enfermería, domiciliado en calle 9 de julio N° 155, del barrio 12 de octubre de la localidad de Abra Pampa, Provincia de Jujuy, DNI N° 27.447.427; de común acuerdo convienen por este acto celebrar la constitución de una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se regirá por las cláusulas siguientes:

**ARTICULO UNO: DENOMINACION Y DOMICILIO.**

La Sociedad se denominará "**ARCO IRIS BUS**" y tendrá su domicilio legal y administrativo en **calle Colombia N° 223 de esta ciudad, Provincia de Jujuy**, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior; por simple decisión de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social.

**ARTICULO DOS: DURACION.**

Esta sociedad se constituye por el plazo de cincuenta (50) años contados a partir del día **uno de marzo del año dos mil cuatro**. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios.

**ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.**

La sociedad tiene por **objeto**: a) El transporte automotor de pasajeros y cargas en todo el territorio de la República Argentina y países extranjeros, por cuenta propia o ajena; explotar las concesiones o autorizaciones para realizar los servicios públicos de esa actividad, que le otorguen las autoridades nacionales, provinciales o municipales o adquiera por cesión o cualquier otro título, o aquellos que no requieren

permiso administrativo, y en general, realizar todo negocio que tenga afinidad o relación directa con el transporte por cualquier medio de prestación. b) Comprar, vender, importar o exportar, intermediar o distribuir y en general realizar cualquier clase de operaciones con vehículos automotores o de transporte, sus repuestos y accesorios y demás insumos requeridos por su utilización; elaborar, construir, armar, montar, carrozar, transformar o reparar vehículos de transporte. Pudiendo asimismo, dar y tomar en Leasing bienes inmuebles y/o muebles registrables. c) Realizar servicios de transporte que integren programaciones turísticas en cualquier lugar del país o del exterior, en sus diversas modalidades y características y todas las prestaciones conexas como guías de turismo, excursiones complementarias, alojamiento, comidas, locación o venta de elementos para uso de los turistas, sea por contratación directa con los viajeros o por intermediación de agencias de viajes y de turismo; los servicios de transporte para el turismo podrán ser realizados por cualquier medio de prestación, sean propios o de terceros, y podrán ser de naturaleza receptiva, comprendiendo traslados desde el punto de arribo o hacia el de partida de los viajeros o entre lugares de hospedaje u otros lugares donde se desarrollen tramos parciales de la programación turística; o en circuitos cerrados de corta, media o larga distancia; multimodal o unimodal, de lanzadera, rotativo o en cualquier otra modalidad permitida actualmente o que lo sea en el futuro. d) La prestación de servicios de agencias de viajes y de turismo, mediante la organización de viajes individuales o colectivos, excursiones, cruceros o similares, con o sin la inclusión total o parcial de las diversas prestaciones que la compongan; realizar la intermediación en la colocación o venta de esos servicios organizados por otras agencias, o de aspectos parciales de los mismos, y en especial, de servicios de transportes por cualquier medio; explotar servicios de hotelería, hospedaje o expendio de comida, realizando esas actividades por cuenta propia o de terceros, y en general, intermediar en todas o cualesquiera de las prestaciones parciales o integrales que componen programaciones turísticas o de viajes; ejercer y otorgar la representación de agencias que realicen esas actividades, sean nacionales o extranjeras, y realizar toda otra actividad similar o conexas con las anteriores. e) La prestación de servicios de encomienda, por sí o a través de terceros, pudiendo abrir oficinas o locales a tal efecto.

**ARTICULO CUATRO: MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL.**

El objeto social sólo podrá ser modificado con el voto afirmativo de los socios que representen dos terceras (2/3) partes del capital social.

**ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.**

El capital se fija en la suma de **DIEZ MIL Pesos (\$ 10.000,00)**, dividido en **CIEN (100) cuotas** de CIEN pesos (\$ 100,00) cada una, suscritas e integradas en su totalidad en dinero en efectivo por los socios en las siguientes proporciones: **CINCUENTA Y CINCO (55) cuotas** por la Sra. Rómula Ramos; **CUARENTA (40) cuotas** por Adriana Maria José Farfán y de **CINCO (5) cuotas** por Hugo Francisco Ramos.

**ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.**

Cuando el giro de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por decisión de los socios que representen las dos terceras (2/3) partes del capital social, quienes determinaran el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales suscritas por cada uno de los Socios.

**ARTICULO SIETE: CESION DE CUOTAS.**

Estará permitida la Cesión de Cuotas a terceros luego de que los Socios o la Sociedad, si ésta adquiere las mismas con utilidades, reservas o reduce su capital, hagan uso del **derecho de preferencia** a las mismas.

La transmisión de Cuotas no podrá hacerse a terceros sin la aprobación de los socios que representen las dos terceras (2/3) partes del capital social.

El valor de las Cuotas se determinará por medio de un Estado de

Situación Patrimonial a la fecha del retiro y se pagará en cuotas, cuya cantidad se establecerá de común acuerdo entre los socios.

El cedente deberá poner en conocimiento de la gerencia el nombre del interesado y el precio de la cuota, quien notificará la novedad a los socios, con arreglo a lo dispuesto en el art. 153 de la ley 19.550.

**ARTICULO OCHO: PREFALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE UN SOCIO.**

La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: **a)** Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al Estado de Situación Patrimonial que se deberá practicar de inmediato, asignándose a los bienes el valor del día. **b)** Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, en los términos del art. 209 de la ley 19.550 **c)** Ceder sus cuotas a los socios restantes, quienes acrecerán en proporción a su participación.

**ARTICULO NUEVE: INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS.**

Podrán incorporarse nuevos socios a la sociedad con el voto de los socios que representen las dos terceras (2/3) partes del capital social.

**ARTICULO DIEZ: DIRECCION Y ADMINISTRACION.**

La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, debiendo los mismos ser socios, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta. Los gerentes serán designados por asamblea, la que acordará sus facultades y funciones. Tendrán el uso de la firma social, consistente en sus propias firmas colocadas debajo de un sello o leyenda que contenga la denominación social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su actividad o en prestaciones gratuitas, utilizando la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros, comprendiendo la administración, además de los negocios que forman el objeto social las actividades que a continuación se especifican, de un modo enunciativo: **a)** Realizar todo tipo de actos jurídicos para la mejor realización de su objeto y en especial adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar en posesión los bienes que hubieran sido materia del acto o contrato. **b)** Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. **c)** Solicitar y tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios oficiales o comerciales o de particulares, con sujeción en su caso a su reglamento y prestar dinero, estableciendo expresamente en uno y otro caso, la forma de pago y porcentajes y el tipo de interés. **d)** Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal **e)** Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos y subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. **f)** Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda, **g)** Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover a contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo genero de pruebas e informaciones; Comprometer arbitrajes y transigir. **h)** Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. **i)** Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. **j)** Formular protestos y protestas. **k)** Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración Social. **l)** Contratar seguros referidos a las actividades del objeto social.

Si hubiere retribución por su trabajo a los gerentes, será establecida en asamblea, con el voto de los socios que representen las dos terceras (2/3) partes del capital social.

**ARTICULO ONCE: FISCALIZACION.**

Los socios tendrán el mas amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, papeles y Estados Contables de la Sociedad.

**ARTICULO DOCE: ASAMBLEA DE SOCIOS.**

Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez cada TRES meses, para examinar la marcha de la sociedad. Asimismo, a solicitud de cualquiera de los socios podrá solicitarse reunión en asamblea extraordinaria, en especial para los casos contemplados en el Artículo 160 de la Ley 19.550. Las deliberaciones serán presididas por cualquiera de los gerentes y las resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas. Los socios serán notificados de esta asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad.

El quórum para el primer llamado se formará con la mayoría del capital accionario. El segundo llamado se hará automáticamente luego de treinta minutos del primero, formándose el quórum con los miembros presentes.

Todas las resoluciones serán aprobadas por la mayoría absoluta de los presentes, salvo disposición en contrario.

**ARTICULO TRECE: BALANCE, RESERVAS y UTILIDADES.**

La sociedad cerrará su ejercicio económico el día treinta y uno de diciembre de cada año, para ello llevará su contabilidad conforme a las disposiciones profesionales legales vigentes. Los Estados Contables y demás documentos informativos serán aprobados por la asamblea de socios dentro de un plazo que no puede exceder de los Noventa días (90) de la fecha de cierre. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: el Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20 %) del capital social y las reservas voluntarias que se aprueben. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación, una vez satisfechas las

amortizaciones, las reservas legales, reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico después de detraídos los conceptos del punto anterior se acreditarán en la cuenta de cada uno de los socios en proporción a su capital y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción.

**ARTICULO CATORCE: CUENTAS PARTICULARES.**

Los retiros que efectúen los socios y que no correspondan a reintegros les serán debitados de sus respectivas cuentas particulares como anticipo de utilidades, debiendo guardarse siempre la proporcionalidad con el capital aportado.

**ARTICULO QUINCE: DISOLUCION.**

La sociedad se disolverá únicamente por las causales siguientes: **a-** Por decisión de los socios. **b-** Por pérdida del Cincuenta por ciento (50 %) del capital social. **c-** Por expiración del término por el cual se constituyó. **d-** Por reducción a uno del número de socios siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. **e-** Por las demás causales previstas en el Artículo 94 de la Ley 19.550.

**ARTICULO DIECISEIS: LIQUIDACION.**

Disuelta la sociedad será liquidada si correspondiere. La liquidación estará a cargo de un liquidador que será designado por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social y se realizará de acuerdo a las normas prescritas por la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el Estado de Situación Patrimonial final y el proyecto de distribución y se establecerán las pautas de distribución del remanente.

**ARTICULO DIECISIETE: DIVERGENCIA ENTRE LOS SOCIOS.**

Cualquier divergencia entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo por las partes en conflicto, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial.

**ARTICULO DIECIOCHO: OBLIGACION DE LOS SOCIOS.**

Los socios se comprometen a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que pudieran competir en forma directa con las de la misma.

**ARTICULO DIECINUEVE: FUERO.**

Para el caso en que el procedimiento mencionado en la cláusula DIECISIETE fracase o en los que la Ley disponga la instancia judicial, los socios se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy.

Los gastos que represente la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, serán solventados por los socios en proporción a su participación en la sociedad, quedando autorizado a efectuar la misma el Dr. DANIEL FERNANDO TOFFOLI. En prueba de conformidad, se firman los ejemplares de ley, recibiendo cada parte una copia certificada del mismo.

Actuación Notarial N° A00306930

Ordenase la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Artículo 10 de la Ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2004.

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

Escribano

Juez de Comercio de la Prov. de Jujuy

Mayo 17 Liq. 31853 \$99.40

**CLAUSULA ACLARATORIA DE DENOMINACION SOCIAL**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 13 días del mes de abril del año dos mil cuatro, se reúnen los señores ROMULA RAMOS, ADRIANA MARIA JOSE FARFAN y HUGO FRANCISCO RAMOS, la totalidad de los de la sociedad denominada ARCO IRIS BUS SRL, y dejan constancia que la denominación de la sociedad es "ARCO IRIS BUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo utilizarse la abreviatura "SRL".

-----En prueba de conformidad, se cuatro ejemplares, recibiendo cada parte una copia del mismo, instruyéndose en este acto al Dr. Daniel Fernando Toffoli para que realice todos los actos conducentes

a la inscripción de la sociedad de responsabilidad limitada.-----

Esc. Pedro Nolasco Pizarro Ads. Reg. N° 3  
Actuación Notarial N° A00311742

Ordenase la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Artículo 10 de la Ley 19.550.  
San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2004.

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA  
Escribano  
Juez de Comercio de la Prov. de Jujuy



**REMATES**

JOSE LUIS ARTAZA  
Martillero Publico Judicial  
Matr. Prof. N° 17

JUDICIAL CON BASE : 2 INMUEBLES SOBRE LOS QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA CASA CON ENTRADA A AVDA FASCIO N° 810 Y SALIDA CON DOBLE GARAGE A CALLE SALTA N° 805 – BASES \$ 41.483 Y \$ 21.506.-

Dr. DOMINGO A. MASACESSI, Vocal y Presidente de Trámite de la Sala Segunda – del Tribunal de Trabajo, en el Expte. N° B-57349/00, caratulado: "EJECUTA CONVENIO: MARCELINO MAIZAREZ TOLAY c/ EMPRESA ULLOA S.A.", COMUNICA POR TRES VECES EN CINCO DÍAS QUE EL M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR, DINERO DE CONTADO, COMISIÓN DEL MARTILLERO (5%) A CARGO DEL COMPRADOR, 1) CON BASE DE PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 41.483,00) IMPORTE DE LA VALUACIÓN FISCAL, DE UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FASCIO N° 810 DE ESTA CIUDAD, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PCIA. DE JUJUY, INDIVIDUALIZADO COMO: LOTE 2-D, MANZANA 76, PADRÓN A-1825, DOMINIO EN MATRÍCULA A-6796-1825, REGISTRADO A NOMBRE DE ULLOA S.A.. SEGÚN TÍTULOS NO CONSIGNA SUPERFICIE, Y MIDE: 10,00M. DE FRENTE Y 11,00M. CONTRAFRENTE POR 17,95M. AL COSTADO ESTE Y 18,40M. AL COSTADO OESTE Y LOS LÍMITES PODRÁN SER CONSULTADOS EN TÍTULOS Y PLANOS ADJUNTADOS EN AUTOS. DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA OCUPADO SEGÚN INFORME AGREGADO EN EXPTE. Y SE ADQUIERE LIBRE DE GRAVÁMENES. EL MENCIONADO INMUEBLE REGISTRA LOS SIGUIENTES GRAVÁMENES: ASIENTO 15 EMBARGO DEFINITIVO: OF. FECHA 10-02-99, JUZG.FEDERAL - EXPTE. 298/98 BIS: "FISCO NACIONAL (AFIP – DGI) C/ ULLOA S.A. S/EJEC.FISCAL", INSC.PROV. 26-02-99, INSC.DEFINITIVA: OF. FECHA 12-04-99, REGISTRADA 12-05-99. ASIENTO 17 EMBARGO: OF. FECHA 22-06-00, TRIB. TRABAJO – SALA III, JUJUY- EXPTE. A-53497/91: "DEMANDA LABORAL...: U.O.C.R.A. Y OTROS C/ ULLOA S.A.", REGISTRADA 05-07-00. ASIENTO 18 EMBARGO: OF. FECHA 26-06-00, TRIB. TRABAJO – SALA III, JUJUY- EXPTE. B-57760/00: "INC. EJEC. HONORARIOS A-53479/91: GONZALEZ, JOAQUÍN V. C/ ULLOA S.A.", INSC.PROV. 05-07-00, INSC.DEFINITIVA: OF. FECHA 21-11-00, REGISTRADA 29-11-00. ASIENTO 19 EMBARGO: OF. FECHA 02-08-00, JUZ.1° INST.C.C.N°7- STRÍA.N°14, JUJUY, EXPTE. B-42492/99:"EJECUTIVO: DIESEL JUJUY SRL C/ EMPRESA ULLOA S.A.", INSC.PROV. 16-08-00, INSC.DEFINITIVA: OF. FECHA 04-09-00, REGISTRADA 05-10-00. ASIENTO 20 EMBARGO PREVENTIVO: OF. FECHA 14-11-00. JUZ. 1° INST. C.C.N°2-STRÍA.N°03, JUJUY, EXPTE. B-64214/00, EJECUTIVO: MARÍA E. EISEMBERG C/ ULLOA S.A.", REGISTRADA 22-11-00. ASIENTO 22 EMBARGO: OF. FECHA 31-05-01, TRIB. TRABAJO –SALA I - EXPTE. B-68914/01: "DEMANDA PRELIMINAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: PORTAL, CÉSAR Y OTROS C/ EMPRESA ULLOA S.A.", REGISTRADA 04-06-01. ASIENTO 23 EMBARGO: OF. FECHA 12-06-01, TRIB. TRABAJO – SALA II - EXPTE. B-58142/00: "INC. EMBARGO PREVENTIVO: MARCELINO MAIZARES TOLAY Y OTROS C/ EMPRESA ULLOA S.A.", REGISTRADA 20-06-01. ASIENTO 24 EMBARGO PREVENTIVO: OF. FECHA 05-07-01: JUZ. 1° INST. C.C.N°9-

STRÍA.N°18, SAN PEDRO JUJUY, EXPTE. A-11099/01, EJECUTIVO: ALBERDI S.S. C/ EMPRESA ULLOA S.A.", REGISTRADA 13-07-01. ASIENTO 25 EMBARGO: OF. FECHA 26-10-01, JUZ. 1° INST.C.C. 5TA. NOM.-SALTA-LEY 22172, EXPTE. C-39054/99,"INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALTA VS. ULLOA S.A.- EJECUTIVO", REGISTRADA 14-11-01. ASIENTO 26 EMBARGO: OF. FECHA 26-10-01, JUZ. 1° INST.C.C. 1° NOM.-SALTA-LEY 22172, EXPTE. C-37310/99, "INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALTA VS. ULLOA S.A.- EJECUTIVO", REGISTRADA 14-11-01. ASIENTO 27 EMBARGO: OF. FECHA 31-10-01, JUZ. 1° INST.C.C. 1° NOM.-SALTA-LEY 22172, EXPTE. C-37311/99,"INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALTA VS. ULLOA S.A.- EJECUTIVO", REGISTRADA 14-11-01. ASIENTO 28 EMBARGO: OF. FECHA 31-10-01, JUZ. 1° INST.C.C. 1° NOM.-SALTA-LEY 22172, EXPTE. C-37328/99,"INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALTA VS. ULLOA S.A.- EJECUTIVO", REGISTRADA 14-11-01. ASIENTO 29 EMBARGO: OF. FECHA 31-10-01, JUZ. 1RA.INST.C.C. 1° NOM.-SALTA-LEY 22172, EXPTE. C-37331/99,"INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALTA VS. ULLOA S.A.- EJECUTIVO", REGISTRADA 14-11-01. ASIENTO 30 EMBARGO: OF. FECHA 30-10-01, JUZ. 1° INST.C.C. 5° NOM.-SALTA-LEY 22172, EXPTE. C-39053/99,"INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALTA VS. ULLOA S.A.- EJECUTIVO", REGISTRADA 14-11-01. ASIENTO 31 EMBARGO: OF. FECHA 26-10-01, JUZ. 1° INST.C.C. 1° NOM.-SALTA-LEY 22172, EXPTE. C-39329/99,"INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALTA VS. ULLOA S.A.- EJECUTIVO", REGISTRADA 14-11-01. ASIENTO 32 EMBARGO: OF. FECHA 26-10-01, JUZ. 1° INST.C.C. 1° NOM.-SALTA-LEY 22172, EXPTE. C-37309/99,"INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALTA VS. ULLOA S.A.- EJECUTIVO", REGISTRADA 14-11-01. ASIENTO 33 EMBARGO: OF. FECHA 30-10-01, JUZ. 1° INST.C.C. 5° NOM.-SALTA-LEY 22172, EXPTE. C-39121/99,"INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALTA VS. ULLOA S.A.- EJECUTIVO", REGISTRADA 14-11-01. ASIENTO 34 EMBARGO: OF. FECHA 26-02-02, TRIB. TRABAJO – SALA IV – SAN PEDRO JUJUY- EXPTE. 190/97: "INDEMN. POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: ROSARIO ANTONIO PRADO C/ ULLOA S.A.", REGISTRADA 11-03-02. ASIENTO 35 EMBARGO: OF. FECHA 14-05-02: JUZ. 1° INST. C.C.N°6- STRÍA.N°12, JUJUY, EXPTE. B-86510/02, EJECUTIVO: ANCE, EVA C/ EMPRESA ULLOA – JORGE ULLOA", INSC. PROV. 07-06-02, INSC.DEFINITIVA: OF. FECHA 24-06-02 REGISTRADA 04-07-02. ASIENTO 36 EMBARGO: OF. FECHA 14-06-02, CÁMARA C.C.- SALA I- VOC.N°3, EXPTE. B-58201/00:"INC.EJEC.HON. EN EXPTE. B-40622/99: CLARA AURORA LANGHE DE FALCONE C/ ULLOA S.A." INSC.PROV. 27-06-02. ASIENTO 38 EMBARGO DEFINITIVO: OF. FECHA 29-07-02, TRIB. TRABAJO – SALA I - EXPTE. B-60618/00: "COBRO DE SALARIOS CAIDOS: CESAR D. PORTAL C/ EMPRESA ULLOA S.A.", REGISTRADA 31-07-02. ASIENTO 39 EMBARGO: OF. FECHA 26-09-02: A.F.I.P.-AGENTE FISCAL F.R.M. ZURUETA - JZGDO.FEDERAL N° 2, EXPTE. 230/02: "A.F. I.P. C/ ULLOA S.A. S/EJEC. FISCAL", REGISTRADA 03-10-02. ASIENTO 40 EMBARGO: OF. FECHA 31-10-02: A.F.I.P.-AGENTE FISCAL F.R.M.ZURUETA - JZGDO.FEDERAL N° 1, EXPTE.223/1/02:"A.F.I.P. C/ ULLOA S.A. S/EJEC. FISCAL", REGISTRADA 12-11-02. ASIENTO 41 EMBARGO: OF. FECHA 11-02-03: JUZ. 1° INST. C.C.N°3- STRÍA.N°5, JUJUY, EXPTE. B-87160/02, EJECUTIVO: BORGOGNO, JOSÉ C/ EMPRESA ULLOA S.A.", REGISTRADA 21-03-03. ASIENTO 42 EMBARGO: OF. FECHA 02-05-03: JUZ. 1° INST. C.C.N°1- STRÍA.N°2, JUJUY, EXPTE. B-30418/98, EJECUTIVO CON PREPARACIÓN DE VIA: QUIROZ, HUGO A. C/ EMPRESA ULLOA S.A.", REGISTRADA 08-05-03. ASIENTO 43 EMBARGO PREVENTIVO: OF. FECHA 29-04-03: CÁM. C.C.- SALA I – VOC. 2, JUJUY, EXPTE. B-99445/03, MEDIDA CAUTELAR ASEG. BIENES: ANCE, EVA C/ EMPRESA ULLOA S.A.", REGISTRADA 19-05-03. ASIENTO 44 EMBARGO: OF. FECHA 20-05-03: CÁM. C.C.- SALA III – VOC. 8, JUJUY, EXPTE. B-66009/00, INC.EJEC.CONVENIO: ZACARÍAS R. ARABIA C/ EMPRESA ULLOA S.A.", REGISTRADA 04-07-03. ASIENTO 45 EMBARGO PREVENTIVO: OF. FECHA 04-07-03: CÁM. C.C.- SALA III – VOC. 7, JUJUY, EXPTE. B-100768/03, INC.EJEC.SENTENCIA: ARGEMIRO REYES LOPEZ C/ ULLOA S.A.", REGISTRADA 11-07-03. ASIENTO 46 EMBARGO: OF. FECHA 03-07-03: TRIB. TRABAJO- SALA I, JUJUY, EXPTE. B-79989/01, ASEG. DE BIENES: LAMAS, RICARDO C/ ULLOA S.A.", REGISTRADA 11-07-03. ASIENTO 47 EMBARGO: OF. FECHA 20-06-03: JZDO. 1° INST.C.C.N°2- SEC.N°4, JUJUY, EXPTE. B-96886/02, EJECUTIVO POR COBRO DE PESOS: CRUZ, RAÚL C/ ULLOA S.A.", REGISTRADA 23-07-03. ASIENTO 48 EMBARGO: OF.

FECHA 30-06-03: JZDO. 1° INST.C.C. Nº 2- SEC. Nº 3, JUJUY, EXPTE. B-96885/02, EJECUTIVO POR COBRO DE PESOS: EMMA DILEO C/ ULLOA S.A.", REGISTRADA 30-07-03. ASIENTO 49 EMBARGO: OF. FECHA 05-08-03, JZDO. 1° INST.C.C. Nº 2- SEC. Nº 3, JUJUY, EXPTE. B-58082/00, EJECUTIVO: RIAD QUINTAR C/ ULLOA S.A.", REGISTRADA 13-08-03. ASIENTO 50 EMBARGO: OF. FECHA 23-07-03, JZDO. 1° INST.C.C. Nº 1- SEC. Nº 2, JUJUY, EXPTE. B-96884/02, EJECUTIVO: VALDIVIEZO, OSCAR C/ ULLOA S.A.", REGISTRADA 15-08-03.- ASIENTO 51 EMBARGO PREVENTIVO: OF. FECHA 15/09/03, JZDO. 1° INST.C.C. Nº 1- SEC. Nº 2, JUJUY, EXPTE. B-92863/02, EJECUTIVO: SEVERINI ANIBAL C/ ULLOA S.A.", REGISTRADA 9/10/03.- ASIENTO 53 EMBARGO: OF. FECHA 14/10/03, JZDO. 1° INST.C.C. Nº 4- SEC. Nº 8, JUJUY, EXPTE. B-68566/01, EJECUTIVO: VILCA ADRIAN CLEMENTE C/ ULLOA S.A.", REGISTRADA 31/10/03.- NO REGISTRA OTRO TIPO DE RESTRICCIONES DOMINIALES SEGÚN INFORME QUE CONSTA EN EXPTE. Y QUE PUEDE SER CONSULTADO EN SECRETARÍA. 2) CON BASE DE PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SEIS (\$ 21.506 ) UN INMUEBLE individualizado como: LOTE 2-a, MANZANA 76, PADRÓN A-1826, MATRICULA A-6795, ubicado en calle Salta Nº 805, de San Salvador de Jujuy. LÍMITES Y MEDIDAS FRENTE 11,20M, CONTRAFRENTE 11,00M COSTADO E 16,65M Y COSTADO O: 16,75M LO QUE ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE 185,21M2 .LINDEROS AL N CON PROPIEDAD DE GILDA M. DE PEDICONE, AL SUR CON CALLE SALTA, AL E CON PROPIEDAD DE SALVADOR C. MARTINEZ Y AL O CON PROPIEDAD DE MARIA O. B. DE PEDICONE. EL INMUEBLE PRESENTA LOS SIGUIENTES GRAVÁMENES: : ASIENTO 15: EMBARGO POR OFICIO DE FECHA 7/XII/99 TRIB. DE TRABAJO SALA II- JUJUY- EXPTE. B-35712/98: LABORAL POR COBRO DE FONDO DE DESPIDO Y OTROS RUBROS: JULIAN JUAN GOYECHEA C/ EMPRESA ULLOA S.A. REGISTRADA 14/XII/99. ASIENTO EMBARGO 16: POR OFICIO DE FECHA 1/6/00 TRIB. DE TRABAJO SALA III- JUJUY- EXPTE. A-53497/91: DEMANDA LABORAL POR COBRO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES: U.O.C.R.A. Y OTROS C/ ULLOA S.A., REGISTRADA 7/06/00. ASIENTO EMBARGO 17: POR OFICIO DE FECHA 26/6/00 TRIB. DE TRABAJO SALA III- JUJUY- EXPTE. B-57760/00: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS: A-53479/91: GONZALEZ JOAQUIN C/ ULLOA S.A; INSCRIPCIÓN PROVISORIA: 5/7/00. ASIENTO 18 EMBARGO: POR OFICIO DE FECHA 2/8/00 JZDO. 1° INST. C.C. Nº 7- STRIA Nº 14- JUJUY- EXPTE. Nº B-42492/99: EJECUTIVO: DIESEL JUJUY S.R.L. C/ EMPRESA ULLOA S.A. INSCRIPCIÓN PROVISORIA: 16/8/00. ASIENTO 20 EMBARGO PREVENTIVO: POR OFICIO DE FECHA 14/11/00 JZDO. 1° INST. C.C. Nº 2- STRIA Nº 3- JUJUY- EXPTE. Nº B-64214/00: EJECUTIVO: MARIA ELIZABETH EISEMBERG. C/ ULLOA S.A. REGISTRADA: 22/11/00. ASIENTO 22 EMBARGO PREVENTIVO: POR OFICIO DE FECHA 5/7/01 JZDO. 1° INST. C.C. Nº 9- STRIA Nº 18- SAN PEDRO DE JUJUY- EXPTE. Nº A-11099/01: EJECUTIVO: ALBERDI S.S. C/ EMPRESA ULLOA S.A REGISTRADA: 13/7/01. ASIENTO 23 EMBARGO : POR OFICIO DE FECHA 26/10/01 JZDO. 1° INST. C.C. DE 5TA NOM. DEL DIST. JUD. CENTRO PCIA. DE SALTA-LEY 22.172- EXPTE. Nº C-39054/99: INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURO DE SALTA VS ULLOA S.A EJECUTIVO REGISTRADA: 14/11/01.- ASIENTO 24 EMBARGO : POR OFICIO DE FECHA 26/10/01 JZDO. 1° INST. C.C. DE 1ERA NOM. DEL DIST. JUD. CENTRO PCIA. DE SALTA-LEY 22.172- EXPTE. Nº C-37310/99: INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURO DE SALTA VS ULLOA S.A EJECUTIVO REGISTRADA: 14/11/01.- ASIENTO 25 EMBARGO : POR OFICIO DE FECHA 31/10/01 JZDO. 1° INST. C.C. DE 1ERA NOM. DEL DIST. JUD. CENTRO PCIA. DE SALTA-LEY 22.172- EXPTE. Nº C-37311/99: INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURO DE SALTA VS ULLOA S.A EJECUTIVO REGISTRADA: 14/11/01.- ASIENTO 26 EMBARGO : POR OFICIO DE FECHA 31/10/01 JZDO. 1° INST. C.C. DE 1ERA NOM. DEL DIST. JUD. CENTRO PCIA. DE SALTA-LEY 22.172- EXPTE. Nº C-37328/99: INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURO DE SALTA VS ULLOA S.A EJECUTIVO REGISTRADA: 14/11/01.- ASIENTO 27 EMBARGO : POR OFICIO DE FECHA 31/10/01 JZDO. 1° INST. C.C. DE 1ERA NOM. DEL DIST. JUD. CENTRO PCIA. DE SALTA-LEY 22.172- EXPTE. Nº C-37331/99: INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURO DE SALTA VS ULLOA S.A EJECUTIVO REGISTRADA: 14/11/01.- ASIENTO 28 EMBARGO : POR OFICIO DE FECHA 30/10/01 JZDO. 1° INST. C.C. DE 5TA NOM. DEL DIST. JUD. CENTRO PCIA. DE SALTA-LEY 22.172- EXPTE. Nº C-39053/99: INSTITUTO PROVINCIAL

DE SEGURO DE SALTA VS ULLOA S.A EJECUTIVO REGISTRADA: 14/11/01.- ASIENTO 29 EMBARGO : POR OFICIO DE FECHA 26/10/01 JZDO. 1° INST. C.C. DE 1ERA NOM. DEL DIST. JUD. CENTRO PCIA. DE SALTA-LEY 22.172- EXPTE. Nº C-39329/99: INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURO DE SALTA VS ULLOA S.A EJECUTIVO REGISTRADA: 14/11/01.- ASIENTO 30 EMBARGO : POR OFICIO DE FECHA 26/10/01 JZDO. 1° INST. C.C. DE 1ERA NOM. DEL DIST. JUD. CENTRO PCIA. DE SALTA-LEY 22.172- EXPTE. Nº C-37309/99: INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURO DE SALTA VS ULLOA S.A EJECUTIVO REGISTRADA: 14/11/01.- ASIENTO 31 EMBARGO : POR OFICIO DE FECHA 30/10/01 JZDO. 1° INST. C.C. DE 5TA NOM. DEL DIST. JUD. CENTRO PCIA. DE SALTA-LEY 22.172- EXPTE. Nº C-39121/99: INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURO DE SALTA VS ULLOA S.A EJECUTIVO REGISTRADA: 14/11/01.- ASIENTO 32 EMBARGO : POR OFICIO DE FECHA 14/06/02 CAM. C.C. SALA I- VOC.3- JUJUY- EXPTE Nº B-58201/00: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EXPTE B-40622/99: CLARA AURORA LANGHE DE FALCONE C/ ULLOA S.A. INSC. PROV. 27/6/02. ASIENTO 33 EMBARGO : POR OFICIO DE FECHA 26/11/02 ADM- FED. INGR. PUB.- AG. FISCAL F.R.M. ZURUETA; JUZG. FEDERAL Nº 2- EXPTE. Nº 70/00 A.F.I.P. C/ ULLOA S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL REGISTRADA 4/12/02.- ASIENTO 34 EMBARGO : POR OFICIO DE FECHA 18/06/03 JZDO. 1° INST. C.C. Nº 4, STRIA Nº 8- JUJUY- EXPTE Nº B-81667/01: EJECUTIVO: ESPERANZA HERRERA C/ ULLOA S.A. INSC. PROV. 24/6/03 .- ASIENTO 35 EMBARGO : POR OFICIO DE FECHA 4/6/03 TRIBUNAL DE TRABAJO. SALA IV- SAN PEDRO DE JUJUY- EXPTE Nº 190/97: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS RUBROS : ROSARIO ANTONIO PRADO C/ ULLOA S.A. REGISTRADA 30/6/03. ASIENTO 36 EMBARGO : POR OFICIO DE FECHA 20/06/03 JZDO. 1° INST. C.C. Nº 2, STRIA Nº 4- JUJUY- EXPTE Nº B-96886/02: EJECUTIVO POR COBRO DE PESOS: CRUZ RAUL HORACIO C/ ULLOA S.A. REGISTRADA 23/7/03.- ASIENTO 37 EMBARGO : POR OFICIO DE FECHA 30/06/03 JZDO. 1° INST. C.C. Nº 2, STRIA Nº 3- JUJUY- EXPTE Nº B-96885/02: EJECUTIVO POR COBRO DE PESOS: EMMA URSULINA DILEO C/ ULLOA S.A. REGISTRADA 30/7/03. ASIENTO 38 EMBARGO : POR OFICIO DE FECHA 5/08/03 JZDO. 1° INST. C.C. Nº 2, STRIA Nº 3- JUJUY- EXPTE Nº B-58082/00: EJECUTIVO: RIAD QUINTAR C/ ULLOA S.A. REGISTRADA 13/8/03. ASIENTO 39 EMBARGO : POR OFICIO DE FECHA 23/07/03 JZDO. 1° INST. C.C. Nº 1, STRIA Nº 2- JUJUY- EXPTE Nº B-96884/02: EJECUTIVO : VALDIVIEZO OSCAR E. C/ ULLOA S.A. REGISTRADA 15/8/03. ASIENTO 41 EMBARGO PREVENTIVO: POR OFICIO DE FECHA 15/9/03 JZDO. FEDERAL Nº 2 , STRIA CIVIL- JUJUY- EXPTE Nº 18/03: O.S.E.C.A.C C/ ULLOA S.A. S/ EJECUTIVO REGISTRADA 25/9/03. ASIENTO 42 EMBARGO PREVENTIVO: POR OFICIO DE FECHA 15/9/03 JZDO. 1° INST. C.C. Nº 1, STRIA Nº 2- JUJUY- EXPTE Nº B-92863/02: EJECUTIVO: SEVERINI ANIBAL C/ EMPRESA ULLOA S.A. REGISTRADA 9/10/03. ASIENTO 44 EMBARGO : POR OFICIO DE FECHA 26/02/04 ADM- FED. INGR. PUB.- AG. FISCAL F.R.M. ZURUETA; JUZG. FEDERAL Nº 1- EXPTE. Nº 321/1/03 A.F.I.P. C/ ULLOA S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL REGISTRADA 5/3/04.- ASIENTO 45 EMBARGO PREVENTIVO: POR OFICIO DE FECHA 24/2/04 JZDO. NAC. 1° INST. COM. Nº 20 STRIA Nº 40-BS AS- LEY 22.172-EXPTE Nº 49609: ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS C/ ULLOA S.A. Y OTROS S/EJECUTIVO REGISTRADA 9/3/04.- ASIENTO 46 EMBARGO : POR OFICIO DE FECHA 25/03/04 ADM- FED. INGR. PUB.- AG. FISCAL MARCOS A. IRAMAIN; TRAMIT JUZG. FEDERAL Nº 1- JUJUY- EXPTE. Nº 298/98 BIS A.F.I.P. C/ ULLOA S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL INSC. PROVISORIA: 6/4/04.- ASIENTO 47 EMBARGO : POR OFICIO DE FECHA 31/03/04 ADM- FED. INGR. PUB.- AG. FISCAL F.R.M. ZURUETA; TRAMIT. JUZG. FEDERAL Nº 1- EXPTE. Nº 543/1/03 A.F.I.P. C/ ULLOA S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL REGISTRADA 14/4/04.-SEGÚN ESTADO DE OCUPACION AMBOS INMUEBLES SE ENCUENTRAN OCUPADOS. LA SUBASTA SE EFECTUARÁ CON TODO LO EDIFICADO, CLAVADO, PLANTADO, CERCADO Y DEMÁS ADHERIDO AL SUELO EL DÍA 17 DEL MES DE MAYO DE 2.004, A HORAS 17,00 , EN EL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITO EN DÁVILA ESQUINA ARAOZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA DE ESTA CIUDAD. EL MARTILLERO ESTÁ FACULTADO A PERCIBIR HASTA EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL TOTAL DE LA VENTA MÁS COMISIÓN DE LEY (5%), EL SALDO DEBERÁ DEPOSITARSE AL REQUERIRLO EL JUZGADO A NOMBRE DEL JUEZ QUE INTERVIENE EN LA CAUSA. POR CONSULTAS COMUNICARSE AL TEL: 4226353 DE 17 A 21HS. Y/O





SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Martillero Público Matr. Prof. N° 28, comunica por tres veces que REMATARA, por cuenta y orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, haciendo valer sus derechos como acreedor hipotecario reconocidos en el Expte. n° A-91342/94, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO DE METALURGICA BADIA S.A., NIVEL S.A., HEREDEROS DE MUSA ZARIF, MARIA JURE DE ZARIF, RENE HECTOR ZARIF, MARIA SUSANA ZARIF DE PIOLI Y CARLOS ALBERTO ZARIF, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, DEUDOR HIPOTECARIO NIVEL S.A., en dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 3 %, 1° INMUEBLE: con BASE de PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 106.600,00), UBICADO en calle Obispo Munh n° 593, del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y en el estado en que se encuentra, e Individualizado según Nomenclatura Catastral como: Circ. 1, Sección 14, Manzana 26-E., Parcela 1, Padrón A-28112, Matrícula A-12729-28112; el que mide: de Fte. NO. 14,15 Mts., Ochava 4,00 Mts., Fte. N. 12,65 Mts., Ochava 4,00 Mts., Fte. E. 10,58 Mts., Cfte. S. 19,57 Mts., Cfte. SO. 10,00 Mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 348,6724 Mts. 2; Limita al NO. con calle, al N. Con calle Cnel. Dávila, al E. con calle, al S. con lote 2- Hoy parcela 2 y al SO. con parte lote 22- Hoy parte parcela 22. Este Inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación de fecha 27-04-04, labrada por Esc. Norma del Valle Torres, Titular del Reg. N° 47, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Este inmueble registra gravámenes: Asiento 1°) Constitución de Hipoteca en 1er. Grado- Acr. Bco. de La Nación Argentina - Ddor. Carlos Alberto Zarif - Mto.U\$S 80.000 - Plazo: 36 cuotas Mensuales y consecutivas a partir del 13/09/92 - E.P. N° 08 de fecha. 14/08/92 - Esc. Tlar. Reg. N° 06 - Cert. N° 2.932 de Fcha. 11/08/92 - , Pres. N° 6886, de Fcha. 11/09/92 - Insc. Prov. por 180 días, fcha. 09/10/92, e Insc. Definitivamente el 19/11/92; 2°) INMUEBLES: con BASE de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), UBICADOS en calle Benavente s/n° y Pasaje sin nombre, del B° Alto La Viña, de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado cercado y demás adherido al suelo y en el estado en que se encuentran, Individualizados: A) según Nomenclatura Catastral como: Circ. 1, Secc. 8, Mzna. 2, Parcela 8, Padrón A-37628, Matrícula A-10047-37628; el que mide: Fte. lo constituye un arco cuya cuerda mide 22,25 Mts., Cfte. 17,45 Mts., Cdo. O. 48,65 Mts. y Cdo. O. 27,91 Mts. más 28,80 Mts. en línea quebrada; lo que hace una Superficie según Título de 1.156 Mts.2, 3.074 Cms.2; Limita al N. con parte lote 21 (hoy parte de la parcela 4), al S. con Pasaje, al E. con parte del lote 18, 19 y 20 (hoy con las parcelas 5 y 6 y parte de la parcela 7) y al O. con más terreno de propiedad del vendedor y con parte del lote 16 ( hoy parte de la parcela 9 y parte del lote 381); Este inmueble registra gravámenes: Asiento 1°) Certificación de hipoteca n° 2948 de fecha. 11/08/92- Tlar. 6 pres. n° 5874, de fecha. 10/08/92; Asiento 2°) Constitución de Hipoteca en 1er. Grado- Acr. Bco. de La Nación Argentina - Ddora Tarchini de Zarif Sara Judith - Mto.U\$S 90.000, en Conjunto con otros inmuebles - Plazo: 36 cuotas Mensuales y consecutivas a partir del 13/09/92 - E.P. N° 06 de fecha. 14/08/92 - Esc. Tlar. Reg. N° 06 - C/ Cert. - Present. N° 6887, de Fcha. 11/09/92 - Registrada el 16/10/92; B) según Nomenclatura Catastral como: Circ. 1, Secc. 8, Mzna. 2, Parcela 7, Padrón A-37629, Matrícula A-13242-37629; el que mide: de Fte. E. 12,43 Mts., Ochava 4,00 Mts., Fte. S. y SO. 37,40 Mts. y 7,62 Mts. en línea quebrada, Cfte. O. 18,65 Mts. y Cfte. N. 45,00 Mts., lo que hace una Superficie según Plano de 872,4644 Mts.2; Limita al E. con calle, al S. y SO. con Pasaje, al O. con parte del lote 17 hoy parte parcela 8 y al N. con lote 19, hoy parcela 6; Este inmueble registra gravámenes: Asiento 1°) Constitución de Hipoteca en 1er Grado- Acr. Bco. de La Nación Argentina - Ddora Tarchini de Zarif Sara Judith - Mto.U\$S 90.000, en Conjunto con otros inmuebles - Plazo: 36 cuotas Mensuales y consecutivas a partir del 13/09/92 - E.P. N° 06 de fecha. 14/08/92 - Esc. Tlar. Reg. N° 06 - C/ Cert. N°2979, de fecha. 13/08/92- Present. N° 6887, de Fcha. 11/09/92 - Registrada el 16/10/92; y C) según Nomenclatura Catastral como: Circ. 1, Secc. 8, Mzna. 2, Parcela 6, Padrón A-37630, Matrícula A-10048-37630; el que mide: 15,00 Mts., de Fte. por igual Cfte y 45,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Títulos de 675,00 Mts.2; Limita al N. con el lote 20 (hoy parcela 5), al S. con lote 18 (hoy parcela 7), al E. con camino y al O. con parte lote 17 (hoy parte de la parcela 8).Este inmueble registra gravámenes, Asiento 1°) Certificación de hipoteca n° 2947 de fecha. 11/08/92- Tlar. 6 pres. n° 5872 de fecha. 10/08/92; Asiento 2°) Constitución de Hipoteca en 1er. Grado- Acr. Bco. de La Nación

Argentina - Ddora. Tarchini de Zarif Sara Judith - Mto.U\$S 90.000, - Plazo: 36 cuotas Mensuales y consecutivas a partir del 13/09/92 - E.P. N° 06 de fecha. 14/08/92 - Esc. Tlar. Reg. N° 06 - C/ Cert. - Present. N° 6887, de Fcha. 11/09/92 - Registrada el 16/10/92. Estos Inmuebles se encuentran ocupados, según consta en Acta de Constatación de fecha 22-04-04, labrada por Esc. Norma del Valle Torres, Titular del Reg. N° 47 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Los gravámenes que pesaren sobre estos inmuebles se cancelan con el producido de la subasta. Las deudas por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones, son a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos de escrituración. El remate se efectúa por cuenta y orden del Banco de La Nación Argentina, ASUNTO NIVEL SA. - Remate Administrativo, de acuerdo a las facultades expresamente conferidas por el Art. 29 de la Ley 21799 (Carta Orgánica del Banco de La Nación Argentina), deudor NIVEL S.A. El Banco de La Nación Argentina no responde por evicción o saneamiento de títulos y planos. La venta se realiza Ad Corpus. En el acto de remate el martillero está facultado a percibir una señal del 10%, más la comisión del 3% al martillero, y 2% en concepto de sellado de Boleto de Compraventa (D.G.R.) de la Provincia de Jujuy, en dinero de contado. El saldo deberá ser abonado dentro de los diez días de aprobado el remate. En caso de no existir oferentes por las bases mencionadas ut supra, las mismas se reducirán en un 25%, luego de una espera de treinta minutos. "Posibilidades de ofertas bajo sobre", se recibirán las mismas en la Gerencia de B.N.A. Suc. San Salvador de Jujuy, hasta el día del remate a hs. 12:00, en sobre de papel tipo Kraft mediano conteniendo en su interior una nota dirigida a la Gerencia expresando la oferta y cheque certificado por el importe de la señal, comisión del martillero y sellado. Deberá contener asimismo, nombre, domicilio real, especial, n° y tipo de documento, en caso de personas jurídicas deben adjuntar contrato y/o estatutos certificados y acreditar la personería del firmante de la documentación. Los sobres serán entregados en la institución, cerrados y cruzados con la firma en la solapa posterior, haciendo mención en la parte exterior: remate al que se refiere. Los mismos se abrirán en presencia del público 5 minutos antes de comenzar la subasta. En caso de empate se solicitará mejora de oferta, de producirse un nuevo empate se solicitará mejora en la forma de pago. La documentación de las ofertas rechazadas se devolverán en la Gerencia del mencionado Banco Suc. San Salvador de Jujuy. Para informes y demás dirigirse a la sede del Banco de La Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy, en horarios de atención al público o a los tel. 0388-4225439 y / o a los tel. 0388-155816078 o 0388-155810514, en horario comercial. EL REMATE SE REALIZARA EL DIA 21 DE MAYO DE 2004 a Hs 18:00 EN CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Publíquese Edictos en Boletín Oficial y diario local. San Salvador de Jujuy 10 de Mayo del 2004.

Mayo 17/19/21 Liq. 31888 \$8.70

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial  
Mat. Prof. n° 36

JUDICIAL POR QUIEBRA: CON BASE: CINCO INMUEBLES RURALES UBICADOS EN DEPARTAMENTO EL CARMEN, 2 TRACTORES, PEUGEOT 405 PICK-UP CHEVROLET D-20.

DR. ROBERTO SIUFI Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaría n° 7, en el Expte. n° B-36148/98, caratulado: QUIEBRA DE LUIS ALEJANDRO STRIZIC, comunica por cinco veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10 % y 5 %, y por la base propuesta por la Sindicatura los siguientes bienes: A: 1°) Un tractor DEUTZ Modelo A55, Año 1967, motor marca DEUTZ 55 CV, n° 292/2/55/106/32 BASE PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00.-) 2°) 1 Tractor Marca ZANELLO, articulado, modelo C4-25-F, motor marca CATERPILLER n° 64702354, Año 1986 BASE PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-) 3°) Un automóvil marca PEUGEOT Tipo Sedan 4 puertas, Modelo 405 SRIABS, motor marca Peugeot, n° 10HJB13016884, chasis marca Peugeot n° 8AS4BRFX2 R5135004, año 1994, BASE PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00.-) 4°) Una camioneta marca CHEVROLET Tipo Pick-Up, Modelo D-20 CUSTOM DE LUXE, motor marca CHEVROLET n° SA8864B426651X, chasis marca CHEVROLET n° 9BG244RANCO24562, Año 1993 BASE PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00.-). En el estado en que se encuentran y libre de gravámenes. B) Cinco Inmuebles Rurales Ubicados en El Bordo La Isla y Finca La Isla

Dpto. El Carmen de esta Provincia individualizados como: 1°) Lote 805, Padrón B-11338, Matricula B-13639-11338, Extensión: Partiendo del punto 1 al 2 con rumbo N. mide 1.324,04 m., del punto 2 al 3 con rumbo E. mide 331,70 m., del punto 3 al 4 mide 195 m., del punto 4 al 5 mide 489,03 m. todos con rumbo E. del punto 5 al F con rumbo S. mide 119,10 m., del punto F al E con rumbo S.O. mide 435,10 m., del punto E al D con rumbo O. mide 108 m., del punto D al C con rumbo O. mide 100 m., del punto C al E con rumbo S. mide 966,82 m., del punto B al A con rumbo S. mide 71,93 m., del punto A al punto de partida 1 con rumbo O. mide 15,09 m. Linderos: N.: Río Perico, S. y S.E.: Ruta Prov. n° 47 y Lote 806, E.: p/Lote 32, O.: p/Lote 35. Superficie según planos 43 has. 8856 m2. GRAVAMENES: As. 1: Cert. Hip. n° 1658 fha. 16/II/98 Esc. Tlar. Reg. 2. As. 2: Embargo Preventivo: Por Of. fha. 18/VIII/98 Jzdo. Fed. n° 2 Jujuy- Expte. n° 320/98 " Banco de la Nación Argentina c/ Strizic, Luis Alejandro-Ejecutivo" Pres. n° 11904 fha. 17/IX/98 Insc. Prov. 18/IX/98, omit. indiv. As. 3: Embargo Preventivo: Por Of. fha. 23/IX/98 Jzdo. I° Inst. C.C. n° 4, Sec. n° 7- Jujuy- Expte. n° B-33907/98 Ejecutivo con Preparación de Vía: Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda. c/ Luis Alejandro Strizic. Mto. U\$ 58.154,13- Pres. n° 12294 fha. 24/IX/98 Registrada 24/IX/98. BASE FIJADA PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00.-) 2°) Lote 35, Padrón B-11335, Matricula B-13526-11335, ubicado en El Carmen - La Isla Extensión: Partiendo del extremo N.O. mojón 25 al 24 con rumbo E. mide 453,90 m. del mojón 24 al 41 con rumbo S. mide 1.336,10 m., del mojón 41 al 40 con rumbo O. mide 393,80m., del mojón 40 al extremo S.O. no consigna medida, de este extremo al mojón 25 con rumbo N. mide 1.201,20 m. Linderos: N. Río Perico, S. camino hoy Ruta Prov. n° 47. E. Lote 34, O. Lote 36. Superficie según planos 55 has. 8186 m2. BASE FIJADA PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000,00.-) 3) Lote 36, Padrón B-11.336, Matricula B-13.527-11.336, ubicado en El Carmen Finca La Isla. Extensión: Partiendo del extremo N.O. mojón 26 al 25 con rumbo E. mide 452,15 m., del mojón 25 al extremo S.E. mide 1.201,20 m., de este extremo al extremo S.O. no consigna medida, de este hacia el mojón de partida 26 con rumbo N. mide 1.223,20 m., Linderos: N. Río Perico, S. camino hoy Ruta Prov. n° 47, E. Lote 35, O. Lote 37. Superficie según planos 53 has. 4066 m2. BASE FIJADA PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000,00.-) 4) Lote 37, Padrón B- 11.337, Matricula B-13.528 -11.337, ubicado en El Carmen Finca La Isla. Extensión: Partiendo del extremo N.O. mojón II al 26 con rumbo E. mide 450,40 m., del mojón 26 al extremo S.E. mide 1.223,20 m., de este extremo hacia el O. no consigna medida y de este extremo al S.O. al mojón de partida II con rumbo N. mide 1.160,50 m. Linderos: N. Río Perico, S. camino hoy Ruta Prov. n° 47, E. Lote 36, O. Lote 38. Superficie según planos 56 has. 8274 m2. BASE FIJADA PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00.-) GRAVAMENES: As. 1: Cert. Const. Hip. n° 9271 fha. 20/IX/95 Esc. Tlar. Reg. n° 21. As. 2: Cert. Hip. n° 1658 fha. 16/II/98 Esc. Tlar. Reg. n° 2. As. 3: Embargo Preventivo: Por Of. fha. 28/VIII/98 Jzdo. Fed. n° 2 Jujuy- Expte. n° 320/98 " Banco de la Nación Argentina c/ Strizic Luis Alejandro Ejecutivo Pres. n° 11904 fha. 17/IX/98 Ins. Prov. As.4: Embargo Preventivo: Por Of. fha. 23/IX/98 Jzdo. I° Inst. C.C. n° 4, Stria. n° 7 Jujuy Expte. B-33907/98: Ejecutivo con Preparación de Vía: Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda. c/ Luis Alejandro Strizic-Mto. U\$ 58.154,13 Pres. n° 12294 fha. 24/IX/98 Registrada 24/IX/98. Gravámenes Lote 35 y 36 ídem Lote 37. y 5) La Fracción de la Finca denominada La Isla ubicada en El Carmen individualizada como Lote Rural 38, Padrón B-736, Matricula B-12660. Linderos: N. Río Perico, S. Camino Vecinal que la separa de las propiedades de Don Serapio de Tezanos Pinto y la Fracción de la Finca Bordo La Isla. E. Lote 31, O. Camino de la finca Los AVALOS a El Carmen. Según Catastro Parcelario de la Provincia tiene una Superficie de 114 has. 69 a. 25 ca. fecha de confección 24/07/90. G S SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000,00.-). Según constancias agregadas en autos a fs. 704, 704 vta a fs.710, 710 vta. Se deja constancia que el presente inmueble, presenta una restricción por obras realizadas por la antecesora de Agua de los Andes S.A. según Expte. n° B-79111/01, caratulado: "Demanda Declarativa de Prescripción adquisitiva de dominio: "Estado Provincial y Agua de los Andes S.A. c/ Strizic Luis Alejandro", mediante el cual se reclama una fracción de 7 has. 7598 m2. ESTADO DE OCUPACIÓN:, Según Actas de Constatación realizadas por el Sr. Juez de Paz de El Carmen agregadas a fs. 774 y 781 de autos, se desprende que los inmuebles identificados con Matricula B- 13639-11338, B-13526-11335, B-13527-11336, B-13528-11337 y Matricula B-12660-735, constituyen una sola unidad denominada "Finca La isla", de 263,1538 has. sin desmontar y 57,8462 has. desmontadas, Según informe de la Sindicatura los inmuebles se encuentran libres de ocupantes. El / Los compradores adquieren los

inmuebles en el estado en que se encuentran y libre de gravámenes. La Subasta se realizará el día 26 de mayo de 2004 a hs. 17,30 en Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva. Respecto al inmueble individualizado como Matricula B-12660, Padrón B-735, Lote Rural 38 y los rodados mencionados, en caso de no existir postores por las bases fijadas y tras media hora de espera se procederá nuevamente a la subasta con una reducción de las bases del 20%. El martillero esta autorizado a percibir el 20 % del monto total de la venta, de los inmuebles, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo ordene el Juez de la Quiebra. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario de circulación local por cinco veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2004.-SRA. RUTH MIRIAM GARECA DE GOMEZ -SECRETARIA.-

Nota del Martillero: Por Consultas, visita a los inmuebles y para ver los tractores comunicase al .Celular 155095204 y/o 156822132, de 8,00 hs. a 20,00 hs. y tel. 4262100 de 13,30 hs. a 16,30 hs.. El automóvil Peugeot y la camioneta Chevrolet podrán se vistos el día de la subasta desde dos hora antes. El/Los compradores de los tractores deberán retirar los mismos, a su cargo y riesgo en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la subasta.

Mayo 17/19/21/24/26 Liq. 31900 \$14.50

GUSTAVO ELIAS SANDOVAL

Mrt. Pub. Nac.

R E M A T A

JUDICIAL SIN BASE: UNA MAQUINA TOPADORA DE PROCEDENCIA RUSA, MARCA DZT, 250M, SERIE DZ 118 MOTOR SERIE N° B-31. POTENCIA 340 KVA, CON PALA TOPADORA FRONTAL Y ESCARIFICADOR TRASERO. MONTADA SOBRE ORUGAS. SIN MOTOR Y SIN FUNCIONAR. EN ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.

- - Dr. EDUEARDO H. CONDE, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16. - SAN PEDRO DE JUJUY, en autos del Expte.: B-19.359/ 03:"EJECUTIVO PREPARA VÍA DANIEL MIRANDA c/ ALFREDO FACUNDO URZAGASTI", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Nacional GUSTAVO ELIAS SANDOVAL, Matricula Profesional N° 70, procederá a la venta en publica subasta, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (10%) y sin base : UNA MAQUINA TOPADORA DE PROCEDENCIA RUSA, MARCA DZT, 250M, SERIE DZ 118 MOTOR SERIE N° B-31. POTENCIA 340 KVA, CON PALA TOPADORA FRONTAL Y ESCARIFICADOR TRASERO. MONTADA SOBRE ORUGAS. SIN MOTOR Y SIN FUNCIONAR. EN ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. Gravámenes: Solo registra embargo ordenado en los presentes autos por \$5000 mas \$2500 inscripto el 31 de Julio del año 2003. El comprador adquiere esta maquinaria libre de todo gravamen y deuda. **La subasta se llevara a cavo el día 24 del mes de Mayo del año 2004, a horas 18, en la calle 25 de Mayo s/n del Barrio Centro de la Ciudad de Yuto, en el galpón del Sr. Daniel Miranda** lugar donde los interesados podrán apreciar esta maquinaria durante el día del remate. El retiro de esta maquinaria y los gastos que eso implique son a cargo del comprador. Publíquense editos por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Pedro de Jujuy 12 de Mayo del 2004. Dr. Julio Hector Luna Secretario.

Mayo 17/19/21 Liq. 31906 \$8,70.-

GUSTAVO ELIAS SANDOVAL

Mrt. Pub. Nac.

R E M A T A

JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOTOR MARCA FORD, MODELO ESCORT LX. AÑO 1992 - FUNCIONANDO.

- - Dr. Jose Luis Cardero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaria N° 2- Jujuy, en autos del Expte: B-76362/01, caratulado ; "EJECUTIVO TEJERINA RAQUEL MERCEDES c/ DIAZ JOSE HECTOR". Comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Nacional - Gustavo Elias Sandoval , Mart. Prof. N° 70, procederá a la venta en publica subasta , en dinero de contado , comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador sin base : **UN AUTOMOTOR MARCA FORD. MODELO ESCORT LX. TIPO SEDAN 5 PUERTAS , MOTOR MARCA FORD. N° UI00127, CASISI MARCA FORD n° 8AFZZZ54ZJN014422, AÑO 1992,**

**DOMINIO TRY-495 – FUNCIONANDO.** Gravámenes: Registra Embargo de Fecha 12/10/01 Expte: B- 76362/01 Ordenado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaria N° 2-Jujuy .El 01/4/04 ,se convirtió en definitivo el embargo Preventivo Expte: B-76362/01, trabado en fecha 12/10/01. el comprador adquiere el bien libres de todo gravamen y deudas. **La subasta tendrá lugar el día 21 de Mayo del corriente año, a horas 18 , en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en la intersección de las calles Coronel Davila y Araoz, del Barrio Ciudad de Nieva.** Lugar donde los interesados podrán apreciar y poner en funcionamiento el rodado . Pubíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Salvador de Jujuy 12 de Mayo del año 2.004 .Proc. María Ángel Pereira. Secretaria por habilitación.

May 17/19/21 Liq. 31907 \$8,70

## CONCURSOS

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-59008/00, caratulado: FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO; SALE MARTA MARGARITA M .S. AUTOMOTORES NACIONALES E IMPORTADOS, hace saber que en el mismo se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN que a continuación se transcribe en todas sus partes: **DECRETO DE FS.1.288 DE AUTOS: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de abril de 2004.** RESUELVE: Conceder a la concursada el plazo de CINCUENTA DIAS contados a partir de la fecha y en consecuencia fijar una nueva audiencia informativa para el día 25 de Junio del corriente año a horas nueve y el vencimiento del periodo de exclusividad para el día 2 de Julio del presente año. En el plazo de SIETE DIAS deberá la concursada hacer llegar a la sindicatura el régimen de administración y de limitaciones a actos de disposición aplicables a este fin de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 45 de la ley 24522 y su modificatoria. Publicar edictos. No siendo para mas se dio por terminado el acto firman a continuación despues de S.S. por ante mi actuaría que certifica. Notifíquese por cédula. FDO. DRA. BEATRIZ GUTIERREZ, JUEZ ante mi: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA, Prosecretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril de 2004.  
May.7/10/12/14/17-Liq.31795-\$14,50

DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, en el Expte. N° A-21792/04, caratulado: PEQUEÑO CONCURSO Solicitado por JULIAN ARANCON PALACIOS, hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: /// San Pedro de Jujuy, 3 de Mayo de 2004. 1°.-... 2°.- Conforme constancias de autos y fechas dispuestas originalmente en resolución del 9 de Marzo de 2004 ( fj. 14 y 14 vta), determínase que el **día 17 de Junio de 2004**, vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Asimismo que el **día 2 de agosto de 2004**, deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el **día 24 de septiembre de 2004**, deberá dicho órgano presentar el informe general 3°.- Hágase saber que el Sr. Síndico designado en autos, CPN Jorge Ricardo Coronel, ha constituido domicilio especial en calle San Martín N° 289 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, fijando días de atención de Lunes a Viernes de 17,00 a 20,00 horas. 4°.-...5°.- FDO. DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, JUEZ ante mi: DRA. LILIANA PELLEGRINI, Secretaria. Es Copia. San Pedro de Jujuy, Mayo 4, de 2004. Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO VECES.  
May.7/10/12/14/17-Liq.31855-\$8,70

El Juzgado de 1° Instancia de Concurso , Quiebras y Sociadades 2° Nominación ,a cargo de la Dra. Mirta del C. Avellaneda , Secretará a cargo de la Dra. Cristina Juncosa , sito en calle Dean Funes N° 523, de la Ciudad de Salta, Planta alta, hace saber por cinco días , que en los autos capturados: “ DINAR LÍNEAS AÉREAS S.A. POR QUIEBRA (grande)”, Expte. N° 80118/03, que con fecha 7 de Abril de 2004 se ha decretado la quiebra de “ DINAR LÍNEAS AÉREAS S.A., C.U.I.T. N° 30-65902477-9 con sede social en calle Mitre N°101 de la ciudad de Salta. Se ha fijado hasta el día 07 de Junio del 2004 o el siguiente hábil, como vencimiento plazo que se acuerda a los creadores de causa o título posterior a la presentación de Concurso Preventivo (01/08/02)

para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación. Que se ha fijado el día 06 de Agosto de 2004 , o el siguiente hábil , para que la Sindicatura presente el Informe Individual Diferir la fijación de la fecha para la presentación del Informe General para cuando se haya dictado la resolución de verificación de crédito Asimismo se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida , a los que serán ineficaces, y se intima a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura de los bienes de aquélla, así como los libros y documentación relacionados con la contabilidad. Se informa que ha sido designado Síndico el Estudio “GAUFFIN – FASSINI & ASOCIADOS” con domicilio en calle Gral. Güemes N° 1587, Salta , (C.P. 4400), Teléfono/Fax 0387-4224054 , E-mail [gauffinfassini@arnet.com.ar](mailto:gauffinfassini@arnet.com.ar), quienes ha fijado como horario de atención los días Martes y Jueves, en el horario de 16:30 a 20:30 horas. Salta , 16 de Abril de 2004.- Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial.

Mayo 14/17/19/21/24 - S/C

## EDICTOS DE NOTIFICACION

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO, SECRETARIA N° UNO, de la Pcia. de Jujuy, en los autos B-44681/99, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVO, MAS VENTAS S.A. CIA FINANCIERA c/ VALLEJOS FELIX JOAQUIN y BARTOLOMÉ DANIEL ALBERTO, hace saber las siguientes providencias; Resolución de fs. 91; SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de abril de 2003. I .- ... II .- Atento lo previsto por los Art. 472, 478 y 480 del CPC., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR. BARTOLOMÉ DANIEL ALBERTO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y OCHO C/27/100 (\$ 2.038,27), en concepto de capital para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III .- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV .- Por el mismo termino intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de lo Tres Km. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem V .- Para el cumplimiento de lo ordenado publíquese Edictos Art. 162 del CPC. VI .- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII .- Notifíquese Art. 154 del CPC. FDO. DR. JOSE L. CARDERO, JUEZ ante mi: DRA. MARIA CACERES, Sec. A tales efectos publíquese en el Boletín Oficial y diario local por CINCO DIAS. Secretaria, 7 de abril de 2003.  
May.7/10/12/14/17-Liq.31642-\$14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, se hace saber que en el Expte. N° B-50522/99, caratulado: EJECUCIÓN PRENDARIA; BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ MILCIADES DEMÓSTENES FERNÁNDEZ, se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Marzo de 2004. AUTOS Y VISTOS. . CONSIDERANDO. . RESUELVE: 1°.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO DE LA PCIA. DE JUJUY – ENTE RESIDUAL, en contra de MILCIADES DEMÓSTENES FERNÁNDEZ , hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 83/100 (\$ 21.573,83) con mas los interese pactados, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes en autos, hasta tanto se practique planilla de liquidación. 3° .- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del CPC). 4° .- Practicar planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente. 5° .- Registrar agregar copias en autos, notificar por cédula. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ ante mi; DRA. MARIA JULIA GARAY, secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2004.

May 10/12/14/17/19 Liq..31801-\$8,70

DR. JORGE DANIEL ALSINA, VOCAL DE LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B-105203/03: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; LEAÑO ELVA c/ ESTADO PROVINCIAL Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, proceda a notificar a quienes se consideren con derecho el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Marzo de 2004. 1°.- Atento lo solicitado y el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el paraje CERRO CHICO, Dpto. Tilcara de la Pcia. de Jujuy, individualizado; padrón s/n°, circunscripción 1, sección 3, s/manzana, parcela s/n°. Notifíquese la presente por edicto y las posteriores resoluciones por Ministerio de ley, cualquiera fuera su naturaleza. Firme se consignará como representante de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble anteriormente individualizado al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. 3°.- Notifíquese por cédula. FDO. DRA. NOEMI DE ALCOBA, Vocal Habilitada, ante mi: ELBA RITA CABEZAS. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, en letra 7b sin agregados ni enmiendas. Secretaria, San Salvador de Jujuy, 9 de Marzo de 2004.  
May.12/14/17-Liq.31824-\$8,70

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, SECRETARIA N°4, en el Expte. N° B-96382/02, caratulado: EJECUTIVO: BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. c/ ARAOZ ANTONIO, ARAOZ MA. CRISTINA, RITTERSTEIN NORMA, MARTINEZ LUIS ALBERTO.// SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de diciembre de 2003. 1°.- Por presentado el Dr. JOSE MARIA HANSEN, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A., a mérito de la copia de poder gral. para juicios que acompaña. 2°.- Persiguiéndose en autos, el cobro de una suma de dinero expresada en dólares estadounidenses, debe aplicársele lo establecido en los Art. 1, 3, 4 y 8 del D.P.E.N. N° 214, y sus aclaratorias y modificatorias del Decreto Ley P.E.N. N° 320/02, por lo que deben ser convertidos en pesos (\$ 1= US\$ 1), y la tasa de interés mínima establecida para los depósitos. 3°.- En consecuencia y atento lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480, líbrese en contra de los demandados SRES. ANTONIO ARAOZ, MARIA CRISTINA ARAOZ, NORMA RITTERSTEIN y LUIS ALBERTO MARTINEZ, mandamiento de pago ejecución y embargo, por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO (\$ 3.190,00) con el efecto establecido en el Art. 11 y 19 de la Ley 25561, en concepto de capital a la que se le aplicará la tasa de interés mínima Art. 1, 3, 4, y 8 Dto. Ley 214/02 y Art. 2 dcto. Ley 320/02 y Art. 7° Dcto. Ley N° 410/02, con mas la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA CTVOS. (\$ 957,30), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, de notificado, en el Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo intímase a los demandados para que en el mismo plazo antes expresado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por ministerio de ley, toas las posteriores resoluciones que se dicten Art. 52 del CPC. notifíquese FDO. DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ ante mi: Secretaria. DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO. Es Copia. A tal fin comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica su fuere necesario. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2004.  
May.12/14/17-Liq.31834-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARIA N°2, de la Pcia. de Jujuy, hace saber a la demandada. SRA. SANDRA FABIANA SALICA, que el Expte. N° B-49206/99, caratulado: EJECUTIVO PREPARA VIA: BANCO DE LA PCIA. DE JUJUY c/ SALICA SANDRA FABIANA – BURGOS MARIA ELENA, se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 20 de Abril 2004. 1°.- Proveyendo la presentación que antecede, notifíquese a la demandada, SRA. SANDRA FABIANA SALICA, del decreto de fecha 10/7/00 fs. 34 mediante edictos Art. 162 del CPC., 2°.- Notifíquese Art. 154 del CPC. FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ, ante mi DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Stria.

Providencia de fs. 34: San Salvador de Jujuy, 10 de julio de 2000. Atento el informe actuarial que antecede, téngase por expedita la vía ejecutiva. Proveyendo lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del CPC., líbrese en contra de la accionada SRA. MARIA ELENA BURGOS y SANDRA FABIANA SALICA por la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CTVOS. (\$ 1.031,37), con mas la de PESOS TRESCIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y UN CTVOS. (\$ 309,41) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de las demandadas, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial a las propias afectadas y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requireráse la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselos de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS por ante este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del CPC. para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Juez de Paz de la Quiaca, con las facultades inherentes del caso. Notifíquese oficiosamente. FDO. DRA. DELIA ORTIZ, JUEZ por Hab. Por ante mi: DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER. Stria. Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2004.  
May.12/14/17/19/21-Liq.31832-\$14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°8, en el Expte. N° 50523/99, caratulado: EJECUTIVO – PREPARA VIA: BANCO DE LA PCIA. DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ OSCAR RENE VILLEGAS y WENCESLAO SANTOS SUBELZA, hace saber al SR. WENCESLAO SANTOS SUBELZA, que en autos se ha dictado el siguiente proveído; SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de octubre de 1999. Por presentado el DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, en su carácter de apoderado, en nombre y representación del BANCO DE LA Pcia. de JUJUY, ENTE RESIDUAL y del BANCO DE JUJUY S.A., por constituido domicilio legal y por parte a mérito de las copias debidamente juramentadas de Poder que se acompaña y por presentada la DRA. ALICIA MARCELA FICOSECO, en su carácter de procuradora. Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 473 inc. 1°, 475 y corr. Del CPC., ordenase citar a los demandados, OSCAR RENE VILLEGAS y WENCESLAO SANTOS SUBELZA, en el domicilio denunciado, para que concurren ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS, a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozcan o no el contenido y firma de los documentos que se exhibirán en ese acto, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocido en caso de ausencia injustificada. Asimismo ordenase intimar a los demandados para que constituyan domicilio dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárselo por ministerio de ley las posteriores resoluciones que se dicten en la presente causa (Art. 52 del CPC.) notificaciones en secretaria los martes y jueves o el siguiente día hábil. Si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi: DRA. OLGA IVACEVICH, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 26 abril de 2004.  
May.12/14/17/19/21-Liq.31831-\$14,50

DRA. BEATRIZ GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°5, de la Pcia. Jujuy, en el Expte. N° B-80593/01, caratulado: PEQUEÑO CONCURSO: ALANIZ

OSVALDO FELIPE – CALSINA BERTA CELIA, hace saber que en el mismo se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes: DECRETO DE FS. 497 DE AUTOS: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de abril de 2004. RESUELVE: Conceder el plazo de TREINTA DIAS solicitado por la concursada y en consecuencia fijar la audiencia informativa para el día 9 de junio del presente año a horas nueve y fijar el vencimiento del período de exclusividad el 16 de junio del presente año.- Publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local durante CINCO DIAS.- FDO BEATRIZ J. GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PRO-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.  
Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de abril de 2004.  
May.12/14/17-Liq.31826-\$8,70

LA SALA II DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL A CARGO DE LA DRA. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA, de la Pcia. de Jujuy, por la presente se le hace saber que en el Expte. N° B-72268/01: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: LLANOS SEGUNDINO ADRIAN c/ TARULLI SAVERINO, se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de abril de 2004. Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en autos, cítase y emplazase a los accionados MARIA FLORES y MIGUEL ALFREDO LOZA, para que comparezcan a contestar demanda, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles haciéndoles saber que las copias para TRASLADO se encuentran en secretaria bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar la demanda Art. 298 del CPC., y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese edictos. Notifíquese por cédula. FDO. DRA. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA, VOCAL ante mi: DRA. ELBA R. CABEZAS, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, San Salvador de Jujuy, 12 abril de 2004.  
May.12/14/17-Liq.31817-\$8,70

LA SALA IV DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO, VOCALIA DR. HUGO S. HERRERA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° A-21413/03, caratulado: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS RUBROS; CARDENAS JUAN CARLOS c/ EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A. (E.J.E.S.A.) y CLAYCRO S.R.L., se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 23 de abril de 2004.1°.- Atento a lo solicitado a Fs. 72 y las constancias obrantes en autos, notifíquese a la demandada CLAYCRO S.R.L. el proveído de fs. 30 mediante edictos. Hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en secretaria. 2°.- Conforme se solicita, de la demanda interpuesta córrase traslado a las accionadas... y CLAYCRO S.R.L., quienes deberán comparecer al Tribunal a contestarla en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieron.-art. 51 del Cód. Proc. DEL TRABAJO .- 3° Intímase a las accionadas constituir domicilio legal dentro del radio del Tribunal –3km-, bajo apercibimiento de ser notificadas de las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley .- 4°.- ...5°.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguientes día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dr. HUGO S. HERRERA – Vocal Presidente de Trámite – Ante mí : DR. PEDRO A. RAMOS – Prosecretario”.-----  
San Pedro de Jujuy, 26 de abril de 2004.-----

Se hace CONSTAR que el presente deberá publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y /o impuesto de conformidad con lo dispuesto por art. 24 del Código Procesal de la Provincia .----  
May.12-14-17 S/C

DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-79477/01, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA c/ BARROS GABRIEL ENRIQUE, hace saber al accionado SR. GABRIEL ENRIQUE BARROS que en el mismo se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe en

todas sus partes: DECRETO DE FS. 24 DE AUTOS: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de marzo de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA. . . CONSIDERANDO. . . RESUELVE: 1°.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA en contra de GABRIEL ENRIQUE BARROS hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado o se la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 337,21) con las costas del juicio y el interes de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de operaciones comerciales Art. 565 del C. Civil., desde la mora y hasta el efectivo pago con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de intereses punitorios. 2°.- Imponer las costas a la vencida Art. 102 del CPC., 3°.- Regular los honorarios profesionales del DR. CARLOS AGUIAR en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450)., por la labor profesional desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora devengarán un interés conforme a la tasa pasiva promedio aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14290 del B.C.R.A. conforme a la doctrina sustentada por el superior tribunal de justicia en L.A N° 45 – F° 977/978 N° 429, mas IVA si correspondiere. 4°.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 16 en contra de GABRIEL ENRIQUE BARROS, mandándose notificar la presente resolución mediante la publicación de edictos y las sucesivas providencias por ministerio de ley 5- Agréguese copia en autos, hacer saber, etc. FDO. ROBERTO SIUFI – JUEZ HABILITADO – ANTE MI: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA PRO – SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.  
PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Marzo del 2003.-

Mayo 12/14/17 – Liq. 31647 - \$ 8,70

Dra. GLORIA M. M. PORTAL DE ALBISETTI, Juez habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-72771/01, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA C/GUZMAN, GLORIA DEL CARMEN “ hace saber a la accionada Sra. GUZMAN, GLORIA DEL CARMEN que en el mismo se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: DECRETO DE FS. 50 DE AUTOS. /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Junio de 2003AUTOS Y VISTOS ...RESULTA ...CONSIDERANDO ...RESUELVE ...1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA, en contra de la Sra. GLORIA DEL CARMEN GUZMAN, hasta hacerse saber el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.042, 82) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que percibe el banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitorio. 2) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA \$ (450.-) por la labor profesional desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 – F. 977/978 N° 429, más IVA si correspondiere. 4) Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 41 en contra de la Sra. GLORIA DEL CARMEN GUZMAN, mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las Sucesivas providencias por Ministerio de Ley. 5) Agréguese copia en autos, hacer saber, etc. FDO. DRA. GLORIA M. M. PORTAL DE ALBISETTI - JUEZ HABILITADA – ANTE MI: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.  
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

PRO-SECRETARIA PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Junio del 2.003.-

Mayo 12/14/17 – Liq. 31648 - \$ 8,70

Dra. Olga del V. Villafañe, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el Expte. N° B-90.973/02: "EJECUTIVO : BBA. BANCO FRANCES S.A. c/ OSCAR ARMANDO ARAMAYO" , se le hace saber al demandado OSCAR ENRIQUE NAVARRO, que se ha dictado siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre del 2003. Atento a las constancias de autos y conforme solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. ENRIQUE H. NAZARENO, ordenase la notificación por Edictos al demandado Sr. OSCAR ARMANDO NAVARRO las partes pertinentes de la Provincia de fs.11 de autos, conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C. de la provincia. Para el caso que el demandado Sr. OSCAR ARMANDO NAVARRO no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente de un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por Turno corresponda. Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE – Juez, ante mi Dra. NORA AIZAMA - Secretaria. Es copia. Providencia de fs. "San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto del 2.002. Por presentado el Dr. ENRIQUE H. NAZARIO, en nombre y representación de BBA. BANCO FRANCES S.A., por constituido domicilio legal y por parte a mérito del instrumento legal juramento que acompaña. Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 42, inc. 4 c, y 478 y del C.P.C. , líbrese en contra del demandado OSCAR ARMANDO NAVARRO, en el domicilio enunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 1645,86), en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago., trábese embargo sobre sus bienes, hasta cubrir ambas cantidades, designado depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de ley, requiriéndole manifestación sobre prenda y otros gravámenes que registren los bienes embargados, en caso afirmativo, exprese monto nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Asimismo cítese al demandado de Remate para que en el término de CINCO DIAS DE NOTIFICADO, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2. Secretaria N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución, e intímese por igual plazo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerársele notificado por Ministerio de ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). A tales efectos, comisionés al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuese necesario . Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE , Juez. - Dra. NORA C. AIZAMA . Secretaria.- Es Copia .-

Públiquesse en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-  
Secretaría N° 3, 12 de Diciembre del 2.003

Mayo 14/17/19 – Liq. 31847 - \$ 8,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 en el Expte. N° B-49304/99 caratulado : " EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: ROSA MENTEZANA C/MIGUEL AGUSTIN PARADI Y DANIEL EDUARDO RIVERO", procede a NOTIFICAR Al Sr. MIGUEL AGUSTIN PARADI y al Sr. DANIEL EDUARDO RIVERO la siguiente Resolución de fs. 99: "SAN SALVADOR DE JUJUY , 28 de Abril de 2004 . AUTOS Y VISTOS .....CONSIDERANDO .....RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. ROSA MENTEZANA, en contra de los Sres. MIGUEL ANGEL PARADI y DANIEL EDUARDO RIVERO, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa Activa que establece el Banco de Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. ENRIQUE MIGUEL MALLAGRAY en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.-) en conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 39, F°427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el capital y en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publicada mensualmente el Banco Central de la República Argentina ( L.A. N°45, F° 977/978, N° 429,

29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02, adicionándosele el I.V.A. si correspondiere. 3) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 19, mandándose notificar l presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. 4) Imponer las costas a las vencida (Art. 102 del C.P.C.) 5) Agregar copia en autos, hacer saber . Notifíquese FDO. Dr. ROBERTO SIUFI. Juez ante mi: Dra. BEATRIZ BORJA.- Secretaria .-

Públiquesse Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril de 2004 .- Secretaria N° 8, a cargo de la Sra. BEATRIZ BORJA. Secretaria .

Mayo 14/17/19- Liq. 31848 - \$ 8,70

Dra. AMALIA I. MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° , SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a RAMON ALBERTO VERA, que en el Expte. N° B-89847/02, caratulado : "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ RAMON ALBERTO VERA", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Marzo 31 de 2004. Atento las constancias de autos y lo solicitado a f.s 54 por Edictos al demandado de RAMON ALBERTO VERA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Art. 472, 478 del C.P.C., intímese a la accionada a depositar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CTVOS. (\$ 1796.50), con más la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CTVOS. (\$538,95) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de Edictos en este Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 7, Secretaria N° 13 bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que el derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a construir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 el Item. Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaria...Notifíquese Art. 154 del C.P.C. – Fdo. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ Ante mi Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE- SECRETARIA.

Públiquesse por EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Marzo de 2004 .-

Mayo 14/17/19- Liq. 31852 - \$ 8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-97353/03, caratulado: "EJECUTIVO BBVA BANCO FRANCES S.A.C. GARCIA SERGIO EDGARDO hace saber al demandado Sr. SERGIO EDGARDO GARCIA, que en autos se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Febrero de 2002. Téngase por presentado al Dr. MARTIN NAZARIO en nombre y representación de BBVA BANCO FRANCES S.A. en mérito a la fotocopia juramentada de poder general para juicios que acompaña por parte y constituido domicilio legal. Atento a la demandada ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, líbrese en contra del demandado SERGIO EDGARDO GARCIA en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución por la suma de \$ 3.240,88, en concepto de capital reclamado con más \$ 800, presupuestada para responder a accesorios legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, cítelose de remate para que en el término de CINCO DIAS concurra ante juzgado en lo Civil y Comercial N° 6. Secretaria N° 12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. En igual plazo que el antes indicado del pedido de intereses, corrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto comisionés al Sr. Oficial de Justicia para el diligenciamiento de la medida con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuese necesario y a denunciar los bienes a afectar con la medida. Asimismo intímase a constituirse domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de ley (Art. 52 del Código Procesal Civil). Notifíquese Fdo. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez, Ante mi: DRA. LIS M. VALDECANTOS, Secretaria



Mayo 17/19/21-Liq.31861-\$8,70

DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° B-77.027/01, caratulado: “EJECUTIVO: SU CREDITO S.A. C/ CORTEZ ALBERTO ESTEBAN.: **se notifica al SR ALBERTO ESTEBAN CORTEZ** del siguiente DECRETO://SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE DICIEMBRE DEL 2.003-I-Por presentado la DRA. OLGA BEATRIZ DIAS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre representación de la Razón Social SU CREDITO S. A., a mérito de la Sustitución de Poder Genral para Juicios que se acompaña –II- Atento a lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C., cítese al SR. ALBERTO ESTEBAN CORTEZ, en el domicilio 6, dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del idem –**Art. 473 inc. 1° del C.P.C.** “Reconozca los documento que por si solos no traen aparejada, ejecución”.-**Çart. 475 deñ C.P.C.:** “ En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justifare debidamente su incomparencia” III. –Notificaciones en secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado – IV- NOTIFIQUESE POR CEDULA. –FDO – DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ HABILITADO – ANTE MI: SRA. NORMA I. FARCH DE ALFONSO –SECRETARIA– PUBLIQUESE EDICTOS EN EL Boletín Oficial y un Diario Local por **TRES VECES en CINCO DIAS.**- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE DICIEMBRE DEL 2.003-

Mayo 17/19/21-\$8,70

DR. JULIO HECTOR LUNA, Actuario titular de la secretaria N° 16 del Juzgado C. Y C. N° 8 del Cento Judicial de San Pedro de Jujuy, en el expte. N° A-21.6909259/03 cartulado: “DIVORCIO VINCULAR ORDINARIO: ROSA OLARTE C/ GREGORIO ARAMAYO”, hace saber: “SAN PEDRO DE JUJUY, 1 DE MARZO DEL 2004.- Téngase por presentada a la Dra. MARIA CRISTINA LAKATOS en nombre y representación de la Sra. ROSA OLARTE, a mérito de la Carta Poder Certificada que acompaña, por constituido domicilio procesal, por parte.- II – Asmítase la presente acción de divorcio vincular, córrase traslado de la misma con la copia respectiva al demandado para que la conteste dentro de los QUINCE DIAS de notificado bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (artículo 298° C.P.C.).- III- Concédase a la recurrente el beneficio de justicia gratuita en forma provisoria (Artículos 108° y 113° del C.P.C.).- IV- Notificaciones en Secretaría Martes y jueves oo el siguiente día hábil en caso de feriado.- V –NOTIFIQUESE.- FDO. DR. EDUEARDO H. CONDE – JUEZ.-ANTE MI: DR. JULIO H. LUNA .- STRIO.- “SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN SECRETARIA”.- PUBLÍQUENSE EDICTOS EN UN DIARIO DE CIRCULACION LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL EN LA FORMA DE ESTILO.- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 DE ABRIL DEL 2004.-

Mayo 17/19/21-\$8,70

Alicia Guzman, Jueza del Tribunal de Familia, Voclia IV, en el expte. N° B-112255/03 caratulado: ORDINARIO POR FILIACION POST MORTEM: HOYOS CARLOS WALTER hace saber que se ha dictado la siguiente resolucio://San Salvador de Jujuy, 24 de marzo de 2004. admitase la presente accion por Filiación Post Mortem dandose a la misma el tramite de juicio ordinario escrito (art. 288 y cc. Del C.P. Civil). Agreguese la documentacion que se acompaña y la prueba ofrecida tengase presente para su oportunidad. De la demanda interpuesta corrase traslado a los posibles herederos y/o los que se consideren con derechos sobre los bienes de ls Sra. María Adriana Hoyos con las copias respecticas, por el termino de Quince Dias bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere. (art. 298 del C.P. Civil).- Asimismo y por el mismo termino intimidese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilometros del asiento de este Tribunal de Familia Vocalia IV bato de notificarseles las potiores resoluciones por Ministerio de Ley (art.52 del C.P. Civil). Nes en Secretaria martes y jueves o el siguiente dia habil si alguno de ellos fuere feriado.- Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 162

del C.P. Civil notifiquese a los posibles herederos mediante la publicacion de deictos.- Notifiquese por cedula y mediante edictos.- Fdo: DRA. ALICIA S. GUZMAN, Juez. Ante mi: GLADYS MAZA, Secretaria.” Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS, haciendole saber a los accionados que los terminos empezaran a correr a partir del quinto día posterior a la ultima publicacion, y que las copias para traslado se encuentran en secretaria a su disposicion.- S.S. de Jujuy, 25 de marzo de 2004.

Mayo 17/19/21-Liq.31871-\$8,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 . Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-51.576/99, carulado: “PREPARA VIA EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: CARLOS MAMANI Y MARTINA MENDOZA DE MAMANI C/ JUAN CARLOS MEALLA Y ELSA GLADYS MONTOYA”, notifica por este medio a la demandada. SRA. ELSA GLADYS MONTOYA”, el siguiente DECRETO: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Abril del 2.002.- Encontrándose expedita la vía ejecutiva en contra de Juan Carlos Mealla y Elsa Gladys Montoya, y atentolo dispuesto por los Arts. 472, 478 y c.c. del C.P.C.. Líberese en contra del demandado JUAN CARLOS MEALLA Y ELSA GLADYS MONTOYA, en domicilio denunciado a fs. 25 , mandamiento de pago, ejecución y embargo, **por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00.-)** en concepto de capital reclamado, con más la suma de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360,00)** presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase **EMBARGO** sobre bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto, designándose depositaria judicial, a la propia afectada y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades legales.- Asimismo, cítesela de REMATE para que en el término de **CINCO DIAS**, concorra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4. Secretaría N° 7, a oponer excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésteejecución.- Requirásele manifestación a la accionada sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes, es su caso, indique monto del crédito, nombre y domiciliodel acreedor prendario o nombre del Juez embargante.- Intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km. Del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificarsele las futuras resoluciones, por Ministerio de Ley (art. 52 y 154 del C.P.C.). haciendole saber que los días de notificaciones son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A sus efectos, comisionales al Sr. Juez de Paz de Palpalá con las facultades inherentes al caso.- Notifiquese.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI. Juez, ante mi ESC: NORMA AMALIA JIMENEZ. Secretaria.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre del 2.003.- DRA. NORMA AMALIA JIMENZ. Secretaria.-

Mayo 17/19/21-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-47363/99 caratulado: “PREPARIA VIA EJECUTIVA MAS VENTAS S.A.CIA. FINANCIERA C/ ZARATE JUAN MANUEL Y HERRERA OLGA DEL CAMREN, hace saber a los demandados SR. JUAN MANUEL ZARATE Y OLGA DEL CARMEN HERRERA, que se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 20 DE MARZO DE 2003.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede a las constancias de auto y a la demanda ejecutiva deducida por el cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4 a, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, líbrese en contra de los demandados ZARATE JUAN MANUEL Y HERRERA OLGA DEL CARMEN mandamiento de pago, ejecución por la suma de \$ 1.345,68 en concepto de capital reclamado con mas \$270 presupuestada para responder a accesorios legales, intereses corrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto publíquese edictos por el termino de ley. Asimismo intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado Bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de ley (art. 52 del Código Procesal Civil). Notifiquese. FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS – Juez ant mi DRA. MARIA SOL ZURUETA – Secretaria.- Publíquese en un diario local tres veces durante cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de MARZO DE 2003.-

Mayo 17/19/21-Liq.31668-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-71687/01, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA MAS VENTAS S. A. CIA. FINANCIERA C/MARTINEZ, ERNESTO GUSTAVO", hace saber al demandado SR. MARTINEZ ERNESTO GUSTAVO, que ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MARZO DE 2002.- Proveyendo al escrito que antecede atento a lo solicitado y al estado de autos, hágase efectivo el apercibimiento y téngase por expedita la vía ejecutiva atento a lo dispuesto por el art. 472 inc. 4° y por el art. 478 y correlativos del Código Procesal Civil, líbrese en contra del demandado ERNESTO GUSTAVO MARTINEZ mandamiento de pago, ejecución por la suma de \$1.304,10 en concepto de capital reclamado con más \$260,82 presupuestada para responder a accesorias legales, interese y costas del presente juicio. En defecto de pago, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado Civil y Comercial N°6, Secretaría N°12 a oponer excepciones legítimas si las tuviere. Bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. En igual plazo que el antes indicado del pedido de intereses córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto publíquese edictos por el término de ley. Asimismo intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de ley (art. 52 del Código Procesal Civil). Notifíquese. FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS – Juez ante mí DRA. MARIA SOL ZUERUETA – Secretaria.-  
Publíquese en un diario de circulación local, tres veces durante cinco días.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo de 2003.-

Mayo 17/19/21 – Liq 31669 - \$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-79564/02, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA C/NOGALES ROSA GLORIA, hace saber a la demandada SRA. NOGALES ROSA GLORIA, que se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 DE AGOSTO DE 2002.- Téngase por presentado el DR. EKEL MEYER por parte a mérito de la copia de poder para Juicios que debidamente juramentada acompaña para actuar en nombre y representación de vía presentada y de conformidad a lo dispuesto por el art. 473 del CPC inc. 1° del CPC cítese a la demandada NOGALES ROSA GLORIA para que concurra ante este Juzgado y Secretaría N°12 dentro de los CINCO DIAS de notificada a fin de que reconozcan o no el contenido y firma de la documentación cuya fotocopia obra a fs. 9/10 de autos bajo apercibimiento de tenerla por reconocida. Notifíquese por cédula. FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS – Juez ante mí DRA. MARIA SOL ZURUETA – Secretaria.-  
Publíquese en un diario de circulación local, tres veces durante cinco días.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo de 2003.-

Mayo 17/19/21 – Liq. 31670 - \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, Secretaría N°2, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra ESTHER ZULMA CORDOBA que en el Expte. N° B-63678/00, caratulado: "EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. (CIA. FINANCIERA) C/CARAVAJAL, CARLOS Y CORDOBA, ESTHER ZULMA", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, de Abril de 2002. I) Proveyendo la presentación que antecede, notifíquese a la Sra. Esther Zulma Córdoba del decreto de fecha 30/10/00 (fs. 9) mediante Edictos (art. 162 del C.P.C.). II) Notifíquese (art. 154 del C.P.C.). FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO – Juez ante mí DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER – Secretaria".-  
Providencia de fs. 9: "San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2000. Por presentado el Dr. Ekel Meyer, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA CAMPAÑA FINANCIERA a mérito de las copias debidamente juramentadas de Poder General para Juicios, que se manda a agregar a la presente causa. Atento lo dispuesto por el art. 473 del C.P.C. cítese a los demandados, Sr. CARLOS CARAVAJARL y Sra.

ESTEHER ZULMA CORDOBA, en los domicilio denunciados para que concurran ante este Juzgado N°1, Secretaría N°2, dentro del término de cinco días de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no el contenido y firma del documento obrante a fs. 4 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C.P.C.- Notifíquese en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese – art. 155 del C.P.C.- FDO. DRA. DELIA F. ORTIZ – Juez por hab. Ante mí DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER – Stria".-  
PUBLIQUESE TRES VECES EN CINCO DIAS.  
S.S. DE JUJUY, DE ABRIL DE 2003.-

Mayo 17/19/21 – Liq. 31652 - \$8,70

**EDICTOS DE CITACION**

RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL DE TERCERA NOMINACION DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° 06/03, caratulado: AGUAYO HINOJOSA CIRILO p.s.a. de Lesiones Culposas en Accidente de Transito en Ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede a notificar al llamado Aguayo Hinojosa Cirilo, cuyo domicilio s/desconoce se ignora, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy 26 de abril de 2004. Y VISTOS . . .CONSIDERANDO. . .RESUELVO: 1°.- Citar por edictos al inculpado AGUAYO HINOJOSA CIRILO, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue Art. 140 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, sin cargo alguno. 2°.- Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar. FDO. RAUL GUTIERRES, JUEZ ante mí: MIGUEL ANGEL LEMIR, SECRETARIO. Publíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS, sin cargo alguno, Secretaria 26 abril de 2004.

May.12/14/17-S/C.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expte. N° 674-R-87 con agregado N° 0516-186-93, cita y emplaza a la SRA. RIVERA MARIA ROSA DNI N° 92.665.755, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en horarios administrativo, a los efectos de hacer valer sus derechos que les pudieran corresponder sobre el lote de propiedad del Estado Provincial Individualizado con N° 8, manzana 21, del Barrio 16 de Julio de Cdad. El Carmen Dpto. El Carmen, bajo apercibimiento de seguir el tramite del expediente según su estado. Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS por Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 26 de Abril del 2004. DRA. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO, DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES.  
May.12/14/17-Liq.31820-\$8,70

**POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
DEPARTAMENTO PERSONAL**

La Policía de la provincia de Jujuy por ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCION AL ARTICULO 15 INCISO D) PREVISTO EN EL R.R.D.P. – ABANDONO DE SERVICIO – RESULTA INFRACTORA MARCIA VANESA CLAROS.  
SE SOLICITA EL EMPLAZAMIENTO DEL OFICIAL AYUDANTE MARCIA VANESA CLAROS; PARA QUE EN EL TERMINO DE 48 HORAS, SE HAGA PRESENTE EN LA CRIA. SECC. 2 DA. – U.R.1, A EFECTOS DE HACERLE CORRER VISTA DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL REGLAMENTO DE NORMAS PARA SUMARIOS ADMINISTRATIVOS, ASI MISMO SE PROCEDERA A LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION N° 1207 – DP/03 EN LA CUAL EL SR. JEFE DE POLICIA DISPUSO PASE A SITUACION DE PASIVA CON LAS RETENCIONES DEL 100% DE SUS HABERES, EN CASO DE INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA LA DECLARACIÓN DE REBELDIA Y PROSECUCIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO.-

PABLO RUBEN SANTILLAN  
Comisario Inspector  
Jefe Dpto. Personal.

May.12/14/17-Liq.31829-\$8,70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° B-82052/01, caratulado: EJECUCION HIPOTECARIA; ESTADO PROVINCIAL c/ INSAURRALDE DE BARAZUOL MARIA GRACIELA, TAPIA GIMENEZ CLAUDIA, DIAZ DE TAPIA TOMASA, cita y emplaza a la demandada MARIA GRACIELA INSAURRALDE DE BARAZUOL, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS TRES MIL (\$3.000) presupuestada para responder a ulteriores del juicio9. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de ley ( Art. 52 del CPC). Publíquese edictos. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de diciembre de 2003.

Nota; la publicación en el Boletín Oficial de la Pcia. por TRES VECES EN CINCO DIAS se encuentra exento de pago en virtud de lo dispuesto por el Art. 238 Título Quinto "Tasas retributivas de servicios, del Código Fiscal de la Pcia.

May.12/14/17-S/C

Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de las Sala Segunda de la Cámara en Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy , en el Expte. N° B-87523/03 caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL : EUFRACIO JULIAN Y ASUNCION LAURA ORTIZ c/ ALFREDO ANTONIO CORMENZANA, HEREDEROS DE MARIA MAGDALENA CORMENZANA DE AGOSTINI, AIDA BEATRIZ CORMENZANA DE ARANIBAR , CLARA BEATRIZ CORMENZANA DE ABRAHAM Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO", CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como lote 251-a Padrón A-3885, Matricula A-37217-3885 ubicado en dpto. Manuel Belgrano de la ciudad de San salvador de Jujuy para que comparezcan a contestar Demanda , dentro del Plazo de QUINCE DIAS hábiles, haciéndosele saber que las copias para ser trasladado se encuentran en Secretaría bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula . Fdo. Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA. Vocal . Ante mi : Dra. ELBA RITA CABEZAS – Secretaria.-

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

Secretaria : San Salvador de Jujuy, 22 de Abril del 2.004

Mayo 14/17/19 – Liq. 31856 - \$ 27,90

Dr. OSCAR MAXIMO ARAMAYO – Juez de Instrucción en lo Penal Número Dos de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° 233/02. caratulado: "ESPEJO Adolfo Ariel p.s.a. de Estafa – Ciudad": Cita, llama y emplaza por tres veces en Cinco días al accionado **ADOLFO ARIEL ESPEJO, argentino, nacido el 20/02/61 en Cinco Saldo , Provincia de Rio Negro, hijo de Emilio Juan Espejo y de Bernarda Carmona; para que se presnte a estar a derecho** por an te este Juzgado y Secretaría Actuante; para lo cual se transcribe la parte dispositiva que así lo dispone.-

"...//Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2.004.- Ha lugar a lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal a fs.55 y vlta., en consecuencia notifíquese al imputado ADOLFO ARIEL ESPEJO mediante Edicto a publicar por tres veces en cinco días en el Boletín oficial, quiene deberá presentarse a estar a derecho dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de ser declarado rebelde y ordenarse su detención, en plena conformidad a lo establecido por el Artículo 140 del Código Procesal Penal.- notifíquese y cúmplase.- Fdo: Dr. OSCAR MAXIMO ARAMAYO – Juez-Ante mi-Dr. EDUARDO ALCEDO CACERES-Secretario"...

Publicar sin la necesidad de previo pago.-

Secretaría Número Cuatro, 03 de Mayo del año 2.004.-

Mayo 17/19/21-S/C

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el expediente n° 0516-302-92 con agregado n°0516-962-2.000, cita y emplaza al sr. QUESADA MARTIN DNI.12.139.832 y a doña PEREZ YOLANDA EUFEMIA DNI 17.297.158 para que, en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparzan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en horario administrativo, a los efectos de hacer valer sus derechos que les pudieran corresponder sobre el lote de propiedad del Estado Provincial individualizado con nro. 15 manzana 83 del apercibimiento de seguir el trámite del expediente según su estado, PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS por BOLETIN OFICIAL.-

SAN SALVADOR DE JUJUY. 02 DE ABRIL DEL 2.004.-

DRA. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO, DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES.-

Mayo 17/19/21-Liq.31850-\$8,70

El Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 2129/03, Caratulado: "MAMANI WALDO CESAR, FERRUFINO MARCOS Y COLQUI RUBEN p.s.a. de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL NUMERO DE PARTICIPANTES – Ciudad", se ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE ABRIL DE 2004.-

AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1.- Citar por Edicto a MARCOS FERRUFINO CLAURE, argentino, domiciliado en la M-02 – Lote 34 del B° El Chingo de San Salvador de Jujuy. Cuyos demas datos personales se desconocen, por el término de derecho en la causa de mención Diez días después de la última dejase de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Dicha publicación se hará en el Boletín Oficial por el término de Tres veces en cinco días, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal. Sin necesidad de Prewvio Pago.- 3.-Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ – Juez y por ante mí Sr. JORGE E. CARRILLO – Secretario.-

PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.

SRECRETARIA N° 5, 30 DE ABRIL DE 2004.

Mayo 17/19/21-S/C

#### EDICTOS DE MINAS

DRA. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, JUEZ ADMINISTRATIVA DE MINAS DE LA PROVINCIA, en el Expediente N° 056-L.91, ha dispuesto por el Art. 1° de la Resolución N° 025-J-2004. Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "POTOSI" , de referencia de estos autos, de titularidad de LOS ANDES COMPAÑIA MINERA S.A. de acuerdo a la manifestación y ubicación dada al descubrimiento en el acto del registro, debiendo el concesionario acreditar las publicaciones en el tiempo y forma prescripto por la Ley (Art. 53 y 81 del C.M. y Art. 99 del CPM). En consecuencia, cita y emplaza, por el termino de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, cuya ubicación es como sigue: " 1.: X=3419744,09 Y1=7414003,87, 2X= 3419744,09 Y= 741303,87, 3 X=3416744,09 Y= 7413003,87, 4X= 3416744,09 Y=74140010,87.

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL – ART. 53/81 DEL COD. DE MINERIA, SECRETARIA, 27 de Abril de 2004.

May.10/17/24-Liq.31821-\$27,90

#### EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 17 – CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **ISABEL NELIDA GALLARDO**. PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL. ANTE MI DRA. LILIANA F. PELLEGRINI. – SECRETARIA . SAN PEDRO DE JUJUY, 14 DE ABRIL DE 2.004.

Mayo 12/14/17 – Liq. 31828 - \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11. – Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de SUCESORIO: **EULOGIO RODRIGUEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Diciembre de 2003. Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

Mayo 12/14/17-Liq. 31827 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a Herederos y acreedores de **DIEGO VAZQUEZ**. Secretario Dra. MARIA JULIA GARAY. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Marzo de 2.004 Mayo 12/14/17 – Liq. 31813 - \$ 8,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de los Sres. **MOLINA ROMUALDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo de 2.004.- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALONSO.-

Mayo 12/14/17 – Liq. 31816 – 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SILVIO SEBASTIÁN MIRANDA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril de 2004. Secretaria: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE

Mayo 17/19/21 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE LAMBRISCA Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril de 2004. Secretaria N° 1: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA- Secretaria Habilitada.

Mayo 17/19/21 \$8,70

**TARIFAS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, Secretaria N°1 de la Provincia de Jujuy, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON JUAN BAUTISTA MAMANI. Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Abril de 2004. Secretaria N° 1: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA- Secretaria Habilitada.

Mayo 17/19/21 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de OSCAR JUAN MARTINEZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2004. Secretaria por Habilitación : Proc. Maria Angela Pereira.

Mayo 17/19/21 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ELIA AMERICA GARCIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2004.- Secretaria: DRA. MARIA GABRIEL SANCHEZ DE BUSTAMANTE.-

Mayo 17/19/21 – Liq. 31859 \$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8 SECRETARIA N°16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON MIGUEL ANGEL MORA.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 5 DE MAYO DE 2004.-

Mayo 17/19/21 – Liq 31860 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°UNO, SECRETARIA N°UNO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE ANGEL CICARELLI. Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2004.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA – Secretaria habilitada.- Secretaria N°1.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA.- Secretaria Habilitada.-

Mayo 17/19/21 – Liq. 31858 - \$8,70

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	.....	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	.....	\$45,30
c) Ejemplar por día	.....	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	.....	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	.....	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	.....	\$2,10
b) Edictos de Minas	.....	\$8,50
c) Edictos Judiciales	.....	\$2,10
d) Edictos Citatorios	.....	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	.....	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	.....	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	.....	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	.....	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	.....	\$97,90
i) Balances	.....	\$76,00
Contratos	.....	\$48,00
Las publicaciones se cobraran íntegramente por adelantado.		